

---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
SOBRE LA PRUEBA PROHIBIDA EN EL PROCESO  
PENAL, DISTRITO DE CORONEL PORTILLO, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

**GARCIA RIOS, HILDA AMELIA**

**ORCID: 0000-0002-1548-5827**

**ASESORA**

**MORE FLORES, ELIZABETH**

**ORCID: 0000-0002-0512-8252**

**CHIMBOTE -PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Garcia Rios, Hilda Amelia

ORCID: 0000-0002-1548-5827

Estudiante de Pregrado de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote.

### **ASESORA**

More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Chimbote, Perú.

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## **FIRMA DE LOS JURADOS Y ASESORA**

---

**Dr. RAMOS HERRERA, WALTER**  
Presidente

---

**Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO**  
Miembro

---

**Mgtr. VILLAR CUADROS, MARYLUZ**  
Miembro

---

**Mgtr. MORE FLORES, ELIZABETH**  
Asesora

## **AGRADECIMIENTO**

### **A DIOS**

Por regalarme la vida, darme salud y por protegerme todos los días de mi vida, y me da la dicha de poder lograr todas las metas que me he trazado durante mi vida bendiciéndome siempre.

### **A la ULADECH**

Mi centro de estudios, que me viene preparando en la carrera de Derecho y me forma como una profesional responsable.

García Ríos, Hilda Amelia

## **DEDICATORIA**

A mi hija y esposo:

Por su apoyo incondicional que me ha dado,  
animarme moralmente y brindarme todo lo  
necesario para poder lograr este anhelo.

García Ríos, Hilda Amelia

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, en la Distrito de Coronel Portillo, 2020? El objetivo fue determinar la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida. nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis las faltas en el proceso penal, la población consta de 1700 abogados, la muestra se eligió mediante muestreo probabilístico de 143 abogados penalistas; para recolectar los datos se utilizó la técnica de la encuesta; y como instrumento cuestionario, para la tabulación de los resultados se utilizó el sistema Excel 2020. Los resultados, se observó que el 55% de impacto, 86% señalan que en los procesos penales no existe celeridad y finalmente el 63% consideró la prueba prohibida seria eficaz, dependiendo de la forma de su aplicación dentro del proceso penal. Finalmente se concluyó que la prueba permite al juez esclarecer los hechos sobre la controversia, pero la obtención de esta no debe de afectar los derechos fundamentales de las personas como es la integridad física, la libertad individual, la intimidad, imagen, el domicilio y las conversaciones privadas que se tenga, que están considerada como derechos fundamentales dentro de la constitución.

Palabras clave: celeridad, eficacia, impacto, prueba y tendencia.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What is the trend of the administration of justice on the prohibited test in the criminal process, in the District of Coronel Portillo, 2020? The objective was to determine the tendency of the administration of justice on the prohibited test. descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis of offenses in the criminal process, the population consists of 1700 lawyers, the sample was chosen by probabilistic sampling of 143 criminal lawyers; the survey technique was used to collect the data; and as a questionnaire instrument, the Excel 2020 system was used for the tabulation of the results. The results were observed that 55% of impact, 86% indicate that in criminal proceedings there is no speed and finally 63% considered the test prohibited it would be effective, depending on the way it is applied in criminal proceedings. Finally, it was concluded that the test allows the judge to clarify the facts about the controversy, but obtaining it should not affect the fundamental rights of the people such as physical integrity, individual freedom, intimidation, image, domicile and private conversations that are had, which are considered as fundamental rights within the constitution.

Keywords: speed, effectiveness, impact, test and trend.

## CONTENIDO

<b>EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>ii</b>
<b>FIRMA DE LOS JURADOS Y ASESORA.....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iv</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>v</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>vii</b>
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE CUADROS.....</b>	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>xiii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación .....	3
1.3. Objetivos de la investigación .....	3
1.4. Justificación de la investigación.....	3
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes .....	5
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	9
2.2.1. La tendencia de la administración de justicia .....	9
2.2.1.1. La tendencia.....	9
2.2.1.2. La administración de justicia.....	10
2.2.2. La prueba dentro del proceso penal .....	10
2.2.2.1. Regulación normativa .....	10
2.2.2.2. Definición.....	11
2.2.2.3. La finalidad de la prueba en el proceso penal.....	12
2.2.2.4. El objeto de la prueba.....	12
2.2.2.5. Valoración de la prueba.....	13
2.2.2.6. Clasificación de los medios probatorios .....	13



2.2.3. La prueba prohibida .....	14
2.2.3.1. concepto .....	14
2.2.3.5. La teoría del fruto del árbol prohibido.....	14
2.2.4. El proceso penal.....	15
2.2.4.1. Definición.....	15
2.2.4.2. Etapas del proceso penal .....	15
2.2.4.2.1. Etapa preliminar.....	15
2.2.4.2.2. Etapa intermedia .....	16
2.2.4.2.2.1. El sobreseimiento .....	16
2.2.4.2.2.3. La acusación .....	16
2.2.4.2.3. Etapa de juzgamiento .....	17
2.2.4.2.3.1. Auto de citación a juicio .....	17
2.2.4.2.3.2. Principios del juzgamiento.....	17
2.2.4.2.3.3. La sentencia .....	18
2.3. Marco conceptual .....	19
<b>III. HIPOTESIS.....</b>	<b>20</b>
3.1. Hipótesis general .....	20
3.2. Hipótesis específicas.....	20
<b>IV. METODOLOGIA .....</b>	<b>21</b>
4.1. El tipo de investigación es básica .....	21
4.2. Nivel de la investigación de las tesis .....	21
4.3. Diseño de la investigación.....	22
4.4. El universo y muestra .....	24
4.4.1. La población .....	24
4.4.2. La Muestra.....	24
4.5. Definición y operacionalización de las variables .....	26
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	29
4.6.1. La técnica .....	29
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos .....	29
4.7. Plan de análisis .....	29
4.8. Matriz de consistencia.....	31
4.9. Principios éticos.....	34

<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>35</b>
4.1. Resultados .....	35
4.2. Análisis de Resultados .....	52
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>57</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>60</b>
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>66</b>
Anexo 1. Cronograma de actividades.....	66
Anexo 2. Presupuesto .....	67
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos .....	68
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	69
Anexo 5. Protocolo de Consentimiento Informado para aplicar lista de Cotejo.....	70

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali .....	24
Cuadro 2. Operacionalización de la variable en estudio.....	28
Cuadro 3. Matriz de consistencia .....	32
Cuadro 4. Tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de Coronel Portillo,2021 .....	35
Cuadro 5. Impacto de tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida .....	36
Cuadro 6. Considera Ud. que la población jurídica posee conocimiento sobre la prueba prohibida y su aplicación en el proceso penal.....	37
Cuadro 7. ¿Sabe si nuestro sistema contempla la prueba prohibida en nuestro ordenamiento jurídico? .....	38
Cuadro 8. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal?.....	39
Cuadro 9. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida es importante su aplicación dentro del proceso penal? .....	40
Cuadro 10. Considera Ud. ¿Qué la prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado? .....	41
Cuadro 11. Celeridad de la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal ...	42
Cuadro 12. Considera Ud. ¿Qué la oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir una adecuada sentencia? .....	43
Cuadro 13. Considera Ud. ¿Qué la prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal?.....	44

Cuadro 14. Considera Ud. ¿Qué los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente al momento de incorporar medios probatorios?.....	45
Cuadro 15. Eficacia de la prueba prohibida en el proceso penal.....	46
Cuadro 16. Considera Ud. ¿Qué es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado?.....	47
Cuadro 17. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y su correcta aplicación sería eficaz en el proceso penal?.....	48
Cuadro 18. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal? .....	49
Cuadro 19. Considera Ud. ¿Qué la debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal? .....	50
Cuadro 20. Considera Ud. ¿Que la eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal? .....	51

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1.</i> Tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de Coronel Portillo,2021 .....	35
Gráfico 2. Impacto de tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida .....	36
Gráfico 3. Conocimiento sobre lo que es la prueba prohibida en el proceso penal	37
Gráfico 4. Nuestro sistema contempla la prueba prohibida en nuestro ordenamiento jurídico .....	38
Gráfico 5. Prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal.....	39
Gráfico 6. Prueba prohibida es importante su aplicación dentro del proceso penal...	40
Gráfico 7. La prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado.....	41
Gráfico 8. Celeridad de la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal....	42
Gráfico 9. La oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir sentencia.....	43
Gráfico 10. La prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal....	44
Gráfico 11. Los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente para lograr incorporar medios probatorios en el proceso penal .....	45
Gráfico 12. Eficacia de la prueba prohibida en el proceso penal .....	46
Gráfico 13. Oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado.....	47
Gráfico 14. La prueba prohibida y su correcta aplicación sería eficaz en el proceso	

penal .....	48
Gráfico 15. La prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal.....	49
Gráfico 16. La debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal .....	50
Gráfico 17. La eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal .....	51

# I. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Descripción de la realidad problemática

La prueba es una actividad realizada por las partes dentro de un proceso judicial, con el propósito de dar veracidad a los fundamentos presentados por cada una de ellas y asimismo poder convencer al juez o tribunal de las partes.

Ahora bien, dada la importancia que tienen los medios de prueba en el desarrollo del proceso penal, es que se han introducido excepciones con el fin de salvaguardarlos de aquellos que estén contaminados de ilicitud, para que de este modo se evite la impunidad, siendo este el caso de la prueba inconstitucional, llámese así por lesionar derechos fundamentales de las partes procesales y por ende las fuentes de prueba allí obtenidas son consideradas ilícitas.

En el contexto internacional

Para Pardo refiere que la valoración de la prueba dentro de un proceso penal tiene por finalidad de dictar sentencia. Lo que quiere decir, que la prueba es necesario su debida valoración de sus resultados, con el fin de dictar un pronunciamiento del fondo del asunto. La actividad que desarrolla sería el triple que respecta primero a la realización de la actividad probatoria, segundo la percepción de forma inmediata del juez y finalmente la valoración de la misma, con el propósito de la toma de decisiones que justifiquen la sentencia.

Latino (2020) refirió que en Argentina, refiere que los estándares de prueba constituyen, de este modo, normas que funcionan dando pautas a los jueces acerca de cómo debieran operar en un contexto en que sin ellas no habría parecido posible su

aplicación plenamente justificada, en razón de los posibles errores en que podría incurrirse.

Según Rodríguez (2005) en el Salvador, refiere que la eficacia y eficiencia está relacionada de cómo mejorar el ejercicio de una función, como poder alcanzar nuestros propios objetivos. La eficacia se define como la capacidad de lograr o lo que se esperar obtener o lograr, y en lo que refiere la justicia implica necesariamente constatar que podemos movernos en diferentes niveles o áreas que se encuentran estrechamente relacionadas y que para el mejoramiento o mayor eficacia en una resulta necesario, llevar un crecimiento simultáneo con la otra.

En el contexto nacional

Según Matheus (s.f) nos explica la función que cumple la prueba dentro de un proceso: refiere que la prueba cumple la función demostrativa, entendiéndose consecuentemente por ello que la función de la prueba, está dirigido a demostrar la verdad o la falsedad de las afirmaciones factuales, deberá ser admitida dentro del procesos mediante el recurso de procedimiento racial.

Por su parte Peter (2020) refiere que desde el momento que el Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara la pandemia mundial por la aparición del (COVID-19), muchos de los países optaron por cerrar en forma total toda entidad pública y privada. En lo que respecta acceso al sistema de justicia, los funcionarios judiciales tuvieron que enfrentarse a esta situación novedosa tuvieron que paralizar los diversos procesos, para con el tiempo se tuvo que apertura la atención remota y dando prioridad a delitos por flagrancia.



## **1.2. Problema de investigación**

¿Cuál es la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, en la Distrito de Coronel Portillo, 2020?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

**Objetivo General:** Determinar la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, en el distrito de coronel portillo, 2020.

### **Objetivos Específicos**

- a) Identificar el impacto de la prueba prohibida en el proceso penal, en el distrito de coronel portillo, 2020.
- b) Describir la celeridad en la aplicación de la prueba en los procesos penales, en el distrito de coronel portillo, 2020.
- c) Explicar la eficacia de la prueba prohibida en el proceso penal en el distrito de coronel portillo, 2020.

## **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación se justifica:

Teórica: La investigación desarrollada permitirá de base y/o antecedentes para próximas investigaciones que tenga en relación del tema sobre la prueba prohibida, considerándolo como un tema interesando con la finalidad de poder identificar conceptualmente los aspectos esenciales y las prohibiciones ante su aplicación la también denominada prueba inconstitucional.

Practica: Permitió analizar la información recabada, cuáles son los efectos de

la prueba prohibida con su aplicación en el proceso penal y de qué forma contribuyó al momento de administrar justicia por parte de juez, por lo que la prueba en ese contexto se considera como fuente base y relevante para poder resolver una controversia.

Metodológica: La investigación se basó en el análisis de los resultados recabados mediante la aplicación de los instrumentos descritos, asimismo analizo la relevancia de la prueba prohibida y el enfoque metodológico que este poseen dentro de un proceso penal como una prueba.

Asimismo cabe señalar que el método utilizado fue de tipo básico, nivel descriptiva – explicativo; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue la prueba prohibida, la población constó de 1700 abogados inscritos en el colegio de Abogados de Ucayali, por lo tanto la muestra mediante se obtuvo mediante el muestreo probabilístico de 143 abogados penalistas de la región; para recolectar los datos se utilizó la técnica de la encuesta; y como instrumento cuestionario, y finalmente para obtener los resultados se utilizó el programa Excel 2020 para la tabulación de cuadros y figuras.

De conformidad a los resultados encontrados se evidenció De acuerdo a los resultados encontrados se concluyó que existe tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, el 73% no lo considera impactante, por otro lado el 90% consideró que su aplicación en el proceso penal no proporciona en la celeridad y finalmente el 67% consideró que no eficaz por su errónea aplicación en el proceso.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### Antecedente Internacional

(Campos, 2016) en su trabajo de investigación “Límites de la prueba prohibida a partir del nuevo sistema de justicia penal en México” llegó a las siguientes conclusiones: PRIMERA. El ordenamiento jurídico mexicano no acepta las excepciones a la prueba prohibida. Para la incorporación de ésta institución, se recomienda reformar el artículo 20, apartado A, inciso IX, de la Constitución y a los artículos 259, 263, 264 y 265 del Código Nacional de procedimientos penales, donde se fije los lineamientos conceptuales de la excepción a regla de la prueba ilícita. SEGUNDA. De una interpretación extensiva al CNPP, en cuanto a la prueba prohibida, podemos encontrar ésta institución inmersa dentro de lo que expresamente el artículo 264: “Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad”. Esto en concordancia con lo establecido en la Constitución en el artículo 20, apartado A, inciso IX, que a la letra establece: “Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula”. En el mismo sentido regula el ordenamiento jurídico colombiano, cuando el artículo 23 del Código Procesal Penal, a la letra establece: “Toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales sería nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal. Igual tratamiento recibirán las pruebas que sean consecuencia de las pruebas excluidas, o las que solo puedan explicarse en razón de su existencia”. TERCERA. La prueba

prohibida o ilícita es la obtenida con lesión a los derechos fundamentales, en consecuencia no debe ser admitida al proceso penal. CUARTA. En la doctrina en cuanto a las excepciones de exclusión de la prueba prohibida, no hay unanimidad de criterios, dejando los límites y márgenes a criterio de los jueces o de la jurisprudencia que pueda resultar vinculante. No se discute la ilicitud en si de una prueba, si no, que si ésta, debe o no ser admitida en el proceso para que se desahogue en juicio como una prueba legítima. QUINTA. Los efectos reflejos de la prueba prohibida, son aquellas que se obtienen de las pruebas ilícitas, y correrán la misma suerte que las primeras; los efectos reflejos son aquellas que se derivan de la prueba principal, y que si estas están contaminadas y nacen nulas, todas las obtenciones de la prueba principal (prueba prohibida) serán también nulas e inadmisibles. Más de los efectos reflejos de la prueba prohibida, ningún artículo hace alusión. SEXTA. Se recomienda a juristas, investigadores y doctrinarios del derecho procesal penal, realizar análisis de la prueba prohibida, para arribar a conclusiones firmes, que sustente con orden lógico jurídico, si se busca que la admisión una prueba ilícita o justificar su licitud, cuando ésta haya provenido inmediatamente o no después de la vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

#### Antecedente Nacional

(Gonzales Campos, 2018) en su trabajo de investigación “Estudio de la prueba prohibida y su aplicación como regla de exclusión en el nuevo código procesal penal” En tal sentido es necesario estudiar y analizar la prueba prohibida que vulnera los derechos fundamentales del procesado, y su aplicación excepcional como regla de exclusión en el Nuevo Código Procesal Penal. Motivo por el cual la pregunta planteada

en la presente investigación es ¿En qué medida la regla de exclusiones de la prueba prohibida referida a las excepciones de buena fe y eficacia refleja, puede ser aplicada en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano?, por cuanto la indagación, como en la identificación y en el recojo de pruebas, las actividades tienen que ejecutarse sin vulnerar ningún derecho fundamental de la persona. La interrogante de la presente investigación es de tipo descriptiva- correlacional, no experimental transaccional, recolectándose datos en un solo momento, con el propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Por tanto, los resultados obtenidos reflejan las tendencias observadas en la muestra y población que describimos en el Diseño del Muestreo, que hacemos desde la descripción y formulación del problema y la formulación de nuestras hipótesis, sustentándose la tesis referida al “Estudio de la prueba prohibida y su aplicación como regla de exclusión en el nuevo código procesal penal”. Teniendo en consideración lo señalado, la presente investigación está abierta para el enriquecimiento y mejora de la investigación, acorde a los nuevos acontecimientos y el avance científico y tecnológico.

(Villegas, 2018) en su trabajo de investigación “Criterios jurídicos para valorar la prueba irregular en el proceso penal” Desde la aparición de la prueba ilícita y la teoría del “fruto del árbol envenenado”, así como el desarrollo doctrinario y jurisprudencial de esta, se nos ha dicho que la prueba ilícita deberá ser apartada del acervo probatorio; sin embargo, a raíz de las concepciones dadas en cuanto a qué es prueba ilícita, se han desarrollado dos concepciones, así tenemos, una amplia que afirma que prueba ilícita es aquella obtenida o practicada vulnerando derechos fundamentales y/o infringiendo el ordenamiento jurídico; por otro lado, encontramos

a la concepción restrictiva, la misma que señala que solamente es prueba ilícita aquella obtenida vulnerando el contenido esencial de los derechos fundamentales. Así, nuestro Código Procesal Penal se ha decantado normativamente por la concepción restrictiva en cuanto a prueba ilícita, ello conforme a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar, y, en su artículo 159, dejando de lado a la prueba irregular que es aquella prueba cuya obtención simplemente ha vulnerado normas de rango legal, sin vulnerar derecho fundamental alguno; siendo que, al no tener regulación en cuanto a la prueba irregular, se ha generado que en la aplicación práctica se venga adoptando una concepción amplia de prueba ilícita, contraviniendo a lo prescrito en nuestro Código Procesal Penal. En este orden de ideas, la presente tesis, se centra a determinar bajo qué criterios jurídicos se debe valorar a la prueba irregular en el proceso penal.

(Rivera, 2021) en su trabajo de investigación “Admisión de prueba prohibida en audiencia de control de acusación y la afectación de derechos fundamentales” tuvo como Objetivo: Determinar si la admisión de la Prueba Prohibida en Audiencia de Control de Acusación afectaría Derechos Fundamentales de las personas reconocidas constitucionalmente. Para alcanzarlo seguimos el Método inicial del diseño no experimental-transaccional, de tipo básico y de nivel descriptivo, se buscó protocolizar mecanismos a seguir frente a una prueba ilícita en el proceso, y de enfoque mixto sondear en la muestra de la población de estudio la eficacia abstracta de los razonamientos del juez al momento de resolver, vía encuesta del cuestionario de preguntas. Obtuvimos como Resultados: el 70% de la muestra reconoció el actuar pruebas prohibidas en audiencia de control de acusación vulnera los derechos primordiales de las personas y se debe acción en vía de tutela ante el a quo,

excluyéndose la prueba genera impunidad delictiva, por lo que debería protocolizarse el procedimiento a seguir; habiéndose arribado a las siguientes Conclusiones: No está protocolarmente el cauce cuando en la audiencia de acusación nos encontramos frente a un pedido de exclusión de medio de prueba ilícita, las soluciones que se viene dando al problema no son convincentes, existiendo criterios jurídicos diversos y usualmente el saber del “fruto del árbol contaminado”, no puede aplicarse a la generalidad de los hechos por la impunidad delictiva que acarrearía. Se debe corroborar e individualizar el nivel de intervención de los inculpados en los hechos delictivos investigados, para no afectar los derechos fundamentales.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. La tendencia de la administración de justicia**

#### **2.2.1.1. La tendencia**

La tendencia a una preferencia o una corriente que se decanta hacia un fin o fines específicos y que generalmente suelen dejar su marca durante un periodo de tiempo y en un determinado lugar” (Adrian, 2019).

Según Murphy (1999) explica sobre el tiempo según:

(...) la teoría Dow, que está basada principalmente en el comportamiento de los mercados accionarios, una tendencia de largo plazo se desarrolla por más de un año, mientras que una de mediano plazo tiene una duración de tres semanas a tres meses, y una de corto plazo tiene una duración menor a tres semanas.

### **2.2.1.2. La administración de justicia**

Es aquella potestad para poder administrar justicia esta es emanada directamente del pueblo y es ejercida por el poder Judicial a través de sus respectivos órganos jerárquicos de conformidad está dispuesto en la Constitución y las leyes (art.138, Const.).

### **2.2.2. La prueba dentro del proceso penal**

#### **2.2.2.1. Regulación normativa**

En nuestro sistema de justicia procesal penal, se sostuvo que la actividad procesal penal se encuentra debidamente regulada dentro de nuestra Constitución Política del Perú y tratados que fueron aprobados y ratificados en el país (Art. 155 NCPP); por lo tanto las pruebas que admita el juez solo a solicitud de los sujetos procesales; solo sería excluidos cuando sean impertinentes y prohibidas por ley; el juez excepcionalmente admita pruebas de oficio (Inc.2 y 3, Art.155, NCPP).

La prueba se encuentra regulada en el proceso penal en los siguientes instrumentos jurídicos, como límite al poder del *ius puniendi* del Estado:

- a) La Constitución Política del Estado de 1993
- b) Los Tratados aprobados y ratificados por el Perú
- c) El Código Procesal Penal de 2004
- d) El Acuerdo Plenario 1-2006/ESV-22 del 13-10-2006, estableciendo precedentes vinculantes la las siguientes nulidades:



- e) 1. Recurso de Nulidad N° 1450-2005/Lima, sexto fundamento jurídico.
- f) 2. Recurso de Nulidad N° 1912- 2005/Piura, cuarto fundamento jurídico.
- g) 3. Recurso de Nulidad N° 2448-2005/Lima, sexto y séptimo fundamento jurídico.

#### **2.2.2.2. Definición**

Cualquier tipo de medio de prueba tiene el propósito de poder acreditar o no un hecho, solo deberán estar legalmente permitidas; por su parte Palacio Lino citado por (Herández, 2012) refiere la prueba “son considerados como los modos u operaciones que, referidos a cosas o personas, son susceptibles de proporcionar un dato demostrativo de la existencia o inexistencia de los hechos sobre el cual versa la causa penal”(p.21).

La prueba está vinculada al problema del conocimiento, la postura que sostiene que la realidad es conocible entonces será objetivo, en cambio la postura que sostiene que no se conoce la realidad, sino que son solamente ideas, entonces será la prueba algo subjetivo (Chocano, 1997).

Esta premisa nos permitirá diferenciar entre una concepción teórica objetiva y subjetiva, en la valoración de las pruebas jurídicas, igualmente hay posturas que sostienen que solamente se conoce la verdad legal y descarta la verdad real; el Código Procesal Penal de 2004 trae una postura mixta en su artículo 158, inc.3.

En palabras de (Chocano, 1997) “la actividad procesal está conformada por el conjunto de actos sistemáticamente concatenados para la búsqueda, recolección,

introducción, aseguramiento y utilización de medios de prueba y de las pruebas”(p.81).

### **2.2.2.3. La finalidad de la prueba en el proceso penal**

Para (Robayo, 2005) refirió que la finalidad que tiene la prueba, en primer lugar se basa en demostrar la verdad formal el cual podrá permitir el ánimo del órgano jurisdiccional.

Por su parte (Rioja, 2017) refiere que un aspecto trascendental dentro del proceso es el derecho probatorio. Asimismo de otro punto la finalidad que tiene la prueba es convencer al magistrado en relación a las afirmaciones que ve expresando el imputado o agraviado, en relación a los diferentes hecho pretensiones.

Asimismo (Morales, 2001) señala que la finalidad de “la prueba dentro del proceso judicial reconoce tres posiciones: a) establecer la verdad, b) lograr la convicción del juez, y c) alcanzar la fijación formal de los hechos procesales”.

La prueba tiene la finalidad buscar poder demostrar los hechos que se han expuesto por las partes dentro del proceso penal. Asimismo la materialización o comprobación de la existencia de un acto que llega a conocimiento del juez y que de esta manera contraste lo afirmado por los sujetos procesales para en su caso, darle o no la razón en su decisión” (Rioja, 2017)

### **2.2.2.4. El objeto de la prueba**

Para Rioja (2017) señala que el objeto de la prueba es “el hecho que debe verificarse y sobre el cual el juez emite un pronunciamiento. Es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda (por parte del demandante) y al momento de contestar la misma (por parte del demandado). Es todo aquello susceptible de demostración por las partes ante el juez, sobre la verdad

o existencia de un hecho, materia de las pretensiones propuestas, pudiendo ser estos pasados, presentes o futuros”.

#### **2.2.2.5. Valoración de la prueba**

Para Couture citado por Rioja (2017) refiere que “la valoración de la prueba busca una respuesta para la pregunta: ¿qué eficacia tienen los diversos medios de prueba establecidos en el derecho positivo? Ya no se trata de saber qué es en sí misma la prueba, sobre qué debe recaer, ni por quién o cómo debe ser producida. Se trata de señalar, con la mayor exactitud posible, cómo gravitan y qué influencia pueden ejercer los diversos medios de prueba, sobre la decisión que el magistrado debe expedir”.

#### **2.2.2.6. Clasificación de los medios probatorios**

En el pensamiento de Bentham citada por (Herández, 2012) se clasifica en ocho posibles clases:

- a) Directos e Indirectos. Se aplican a los hechos principales y el segundo permiten acreditar algo.
- b) Personales y reales. Las primeras son aquellos aportados por el ser humano y las segundas son del estado de las cosas.
- c) Voluntarios e involuntarios. La primera llevada al juzgador o sin necesidad judicial, sin necesidad de medidas coercitivas.
- d) Por práctica y documentos. Son documentos que no se haya realizado para utilizarlo en el proceso judicial. Los documentos con el objeto de ser usados a un proceso.

- e) Por documentos ocasionales y por documentos reconstituidas.
- f) Independiente y dependiente.
- g) Pruebas originales y derivadas. Son los testimoniales de un testigo presencial; en otros casos, serán derivados.
- h) Pruebas perfectas y imperfectas. Es los que no tiene error de manera plena y otros que por su naturaleza es imperfecta.

### **2.2.3. La prueba prohibida**

#### **2.2.3.1. concepto**

Para Villa (2013) refiere que la prueba prohibida se refiere que se aplica en el ámbito del derecho penal, pero debido a las problemáticas que esta puede originar su aplicación es restringida. Se dice que la prueba prohibida se obtiene solo vulnerando los derechos fundamentales.

#### **2.2.3.5. La teoría del fruto del árbol prohibido**

Villa (2013) refiere que se aplica a las pruebas derivadas, quiere decir, para aquellas que se originan y son obtenida de una prueba prohibida, son excluidas del proceso y no son valoradas por el juez. La teoría del fruto del árbol prohibido señala que prueba prohibida no solo debe de ser excluida y no valorada sino que no debería de ser utilizada dentro del proceso. Para que a un elemento se le considere como fruto del árbol prohibido es necesario que exista una relación de causalidad entre la prueba prohibida y la derivada.

## **2.2.4. El proceso penal**

### **2.2.4.1. Definición**

El proceso penal, tiene sus notas características que los hace diferentes de los ordenamientos jurídicos; por ejemplo se realizan “al margen de la voluntad de los involucrados en el conflicto social (ofensor-victima)” (Peña Cabrera, 2014); es decir, el Estado toma el control de todos los delitos perseguibles de oficio, controla el sistema penal, hasta que sus operadores pueden inventar pruebas y privar de libertad sin prueba como en el caso del Expresidente de Brasil Ignacio Lula.

Según García (1984) “se llama proceso al conjunto de actos que se suceden en el tiempo, manteniendo vinculación de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea la cusa que los genera” (p.19)

### **2.2.4.2. Etapas del proceso penal**

#### **2.2.4.2.1. Etapa preliminar**

Según Goessel cita por (Peña Cabrera, 2014) “la acción penal es una obligación estatal que debe cumplir por medio de los funcionarios encargados de investigar y juzgar los delitos”(p.175)

En teoría se ha establecido las características de la acción penal como: es una acción pública; es una acción obligatoria, es una acción indivisible; es una acción intrasmisible y es irrevocable; esto significa, que el Estado tiene el control total.

#### **Plazos de investigación preliminar**

Según lo establece el artículo 334 del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo es de 60 días; salvo que existan detenidos en tal caso el fiscal puede fijar otro plazo según la complejidad, las circunstancias y características del hecho; en caso de Tráfico Ilícito de Droga es de 15 días.

#### **2.2.4.2.2. Etapa intermedia**

##### **2.2.4.2.2.1. El sobreseimiento**

Según lo detalla (Mamani, 2015) se solicita el sobreseimiento cuando:

a) el hecho objeto de la causa no se realizó o no se puede atribuir al imputado; b) el hecho imputado no es típico o ocurre alguna causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad; c) La acción penal se ha extinguido; y, d) no existe razonablemente de incorporar nuevos datos a la investigación y no hay elementos de convicción suficiente (...)

El Fiscal presenta su solicitud de requerimiento del sobreseimiento al Juez de Investigación Probatoria, acompañando el expediente fiscal; El juez corre traslado a los demás sujetos procesales; se puede formular oposición contra el requerimiento de sobreseimiento, se puede solicitar actos de investigaciones adicionales; Seguidamente el Juez citara a una audiencia preliminar, donde se resolverá lo conveniente.

El juez tiene dos opciones: primero declarar fundada dictará un autos con los fundamentos y segundo declara infundada-elevando al Fiscal superior quien tiene dos alternativas: a) si no está de acuerdo ordenará que otro fiscal formule acusación y, b) Si esta de acuerdo, ratificara, obligando al Juez que dicte auto de sobreseimiento total o parcial. (Mamani, 2015).

##### **2.2.4.2.2.3. La acusación**

Si el Fiscal ha establecido: i) El hecho se realizó y puede atribuirse al imputado; ii) El hecho es típico y no concurre algún causal de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad, iii) La acción penal no ha extinguido; y, iv) existen elementos de convicción; se notifica a los demás sujetos procesales, seguidamente el Juez señalará fecha para una audiencia preliminar.

En la audiencia preliminar el Juez resolverá todas las cuestiones planteadas, las excepciones, cuestiones previas, cuestiones pre jurisdiccionales; el juez puede resolver el sobreseimiento de oficio; si existe errores en la acusación se puede modificar, aclarar o subsanar; luego procederá a la admisión de los medios probatorios; finalmente dictará el auto de enjuiciamiento (Mamani, 2015)

### ***2.2.4.2.3. Etapa de juzgamiento***

#### *2.2.4.2.3.1. Auto de citación a juicio*

Según (Frank, 1986) hace notar que “no se puede proceder a juicio oral sin que exista previamente acusación fiscal”(p.25); necesariamente para el inicio del juicio oral la acusación tiene que estar presente, tiene que haber pasado el control de la etapa intermedia por el Juez de Investigación Preparatoria.

#### *2.2.4.2.3.2. Principios del juzgamiento*

a) El principio de oralidad: Según Alberto Binder citado por (Mamani, 2015) “...es un instrumento, un mecanismo previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal. En especial, para preservar el principio de inmediación, la publicidad del juicio y la personalización de la jurisdicción judicial”(p.226).

b) La publicidad: La publicidad significa “la realización de los juicios a puerta abierta” Según Binder citado por (Mamani, 2015), es la posibilidad de que cualquier ciudadano interesado puede presenciar y escuchar el debate.

c) La inmediación: Según (Echandía.H., s.f.) “permite al juez una mejor apreciación de la prueba, especialmente en materia de testimonio, inspecciones judiciales, interrogatorios a las partes y a los peritos”(p.128).

d) La Contradicción: Según (Fairén, 1992) “ se debe conceder a cada uno de las partes

una cantidad de oportunidades para intervenir atacando por un lado y defendiéndose por el otro. Por tanto, se suscita una acción y frente una reacción” (p.33)

#### 2.2.4.2.3.3. *La sentencia*

##### **a) Concepto**

El proceso penal seguido, en la mayoría de los casos concluye con la sentencia, como un “medio ordinario de dar término a la pretensión punitiva. Su consecuencia legal es la cosa juzgada con relación al delito que fue materia de investigación y la persona inculpada” (García, 1984).

Existen otras forma de concluir el proceso penal, cuando se declara fundada las excepciones, cuestiones previas, por muerte y sobreseimiento, que una vez concluido tiene la calidad de cosa juzgada

##### **b) Elementos de la sentencia**

Los elementos bien conocidos de la sentencia son: la parte expositiva, considerativa y resolutive:

- a) La parte expositiva: Según lo expresa el maestro (García, 1984) “contiene el relato de los hechos y sus pormenores, sin hacer ninguna consideración referente a la responsabilidad ni menos a la pena. Dada la objetividad que debe tener esa parte, puede redactarse antes de la deliberación, pues conviene tanto a la sentencia condenatoria como a la absolutoria.
- b) La parte considerativa: “Es la parte constructiva de la sentencia, donde el juez hace una apreciación de la prueba actuada, valorándola y como consecuencia encuentra que el acurdo es responsable o inocente del delito imputado.
- c) La parte resolutive: La sentencia tiene una finalidad práctica, restablecer el orden público alterado con el delito, sancionando al transgresor con una pena y fijando



una reparación civil en favor de la víctima del delito.

### **2.3. Marco conceptual**

**Administración de justicia:** es la parte de la función pública que cumple el Estado, encargada por la Constitución Política y la ley, de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para lograr la convivencia social.

**Tendencia:** es un estilo o una costumbre que deja una huella en un periodo temporal o en un sitio.

**Proceso:** Es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Es un conjunto de actos procesales de naturaleza penal, que secuencialmente discurre hasta el final, resolviendo el conflicto generado por el actor activo y generar paz social.

**Prueba:** Es la actividad de las partes procesales dirigida a ocasionar la evidencia necesaria para obtener convicción del Juez o Tribunal decisor sobre los hechos por ellas afirmados, intervenida por el órgano jurisdiccional bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad

**Prueba prohibida:** Es aquella que se obtiene con infracción de los derechos fundamentales, entendiéndose por obtención aquella labor tendente a allegar un resultado probatorio al proceso, esto es tanto la actividad de búsqueda e investigación de la fuente de prueba como la labor de obtención del resultado a partir.

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De conformidad a los hallazgos se evidenció la tendencia en la administración de justicia en el proceso penal, respecto a la prueba prohibida en el distrito de coronel portillo, 2020; evidenciando que existe impacto sobre la prueba prohibida, no hay celeridad y no hay eficacia en el proceso penal.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

1. Del mismo modo se evidenció el impacto de la tendencia en la administración de justicia, sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.
2. Se evidenció la celeridad en los procesos sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020
3. Se evidenció la eficacia de los procesos sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020

## **IV. METODOLOGIA**

### **4.1. El tipo de investigación es básica**

La investigación básica es la investigación destinada a la obtención o ampliación de nuevos conocimientos científicos que forman parte de la estructura de la ciencia: como teorías, leyes, principios, axiomas, postulados, hipótesis, etc.; es decir se incrementan los conocimientos teóricos (Paucar, 2010; p. 163).

Investigación básica: Se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Muntané, 2010)

La investigación describe de modo sistemático las características de una situación, (Monje, 2011)

En la presente investigación fue de tipo básico por qué consistió en analizar los aspectos esenciales de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, en relación al impacto, celeridad y eficacia en el Distrito de Coronel Portillo, 2020.

### **4.2. Nivel de la investigación de las tesis.**

La investigación será descriptiva – explicativo

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de

manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis (Hernández & Fernández, 2014).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Información seleccionada, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

El nivel de investigación explicativo

Se utiliza para explicar por qué ocurre un hecho o fenómeno y en qué condiciones, su finalidad es explicar el comportamiento de la variable en función de otra; aquí se plantea la relación de causa-efecto, y tiene que cumplir con otros criterios de causalidad, requiere de control tanto metodológico como estadístico (Dominguez, 2019)

En la presente investigación se basó en explicar el impacto, celeridad y eficacia de la prueba prohibida en el proceso penal del Distrito de Coronel portillo, 2020.

### **4.3. Diseño de la investigación.**

Conforme al desarrollo doctrinal y análisis de la investigación se ha

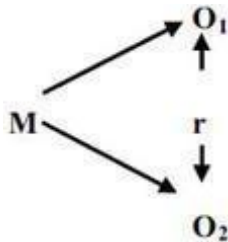
determinado ser de Diseño No experimental, transversal, retrospectiva; donde:

a) **No experimental.** Es no experimental pues las variables carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental” (Carrasco, 2005); observaremos y realizaremos el análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández , Fernández, & Baptista, 2010).

b) **Retrospectiva:** Porque la planificación y recolección de datos se realizó de registros donde no hubo participación del investigador (Hernández , Fernández, & Baptista, 2010).

c) **Transversal:** Porque los datos se extrajeron de un fenómeno, que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo señalado (Supo, 2012).

El esquema del Diseño es el siguiente:



**Dónde:**

M: Muestra = 143 abogados litigantes

O1: Observación empírica de la variable 1: Tendencia de la administración de justicia

r: Relación entre las variables

O2: Observación empírica de la variable 2: la prueba prohibida

#### 4.4. El universo y muestra.

##### 4.4.1. La población

Para Pineda, De Alvarado y De Canales (1994) refiere "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros"(p.108)

La población en la presenta investigación fue de 1700 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

Cuadro 1. Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali

<b>Abogados colegiados en el CAU</b>	<b>Abogados hábiles</b>	<b>Muestra</b>
1700	600	143 penalistas

Fuente: Colegio de Abogados de Ucayali.

##### 4.4.2. La Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población (López, 2004).

Para la presente investigación la selección de la investigación fue mediante muestreo probabilístico, que se obtuvo aplicando la siguiente formula:

Proporcionalidad de la Muestra probabilística

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizará la siguiente formula considera un nivel de confianza de 95 % y un error de 5%.

$$n = \frac{4 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2 (N - 1) + (4 p q)}$$

Dónde:

N: Población 1700

p: Probabilidad de éxito: 0.5

q: Probabilidad de fracaso: 0.5

E: Nivel de precisión o error estimado: 0.08

Z: Limite de confianza: 1.96

Reemplazando datos, se tiene:

$$N = \frac{4(0.25)(1700)}{(0.0064) (1699) + 4(0.25)}$$

$$N = \frac{1(1700)}{(0.0064) (1699) + 1}$$

$$N = \frac{1700}{11.87}$$

$$N = 143 \text{ abogados}$$

Por lo tanto el muestreo en la presente investigación fue de 143 abogados penalistas de la Región de Ucayali.

#### 4.5. Definición y operacionalización de las variables

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es:

Variable independiente: tendencia de la administración de justicia

Variable dependiente: Prueba prohibida

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).



En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior de la tendencia de la administración de justicia en el delito de la prueba prohibida, respecto al impacto, celeridad y eficacia.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Cuadro 2. Operacionalización de la variable en estudio

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones		Indicadores
Tendencias en la Administración de Justicia	La administración de Justicia es un concepto jurídico que se enlaza en las leyes efectos jurídicos directos. Según el diccionario español jurídico. La Administración de Justicia según el derecho constitucional y procesal es un conjunto de organismos y personas que se dedican a aplicar las leyes en los tribunales y juzgados.	Mediante la aplicación de la encuesta se evidenciará la tendencia de la administración de justicia en la provincia de Coronel Portillo	Impacto	Alto Medio Bajo	Considera Ud. que la población jurídica posee conocimiento sobre la prueba prohibida y su aplicación en el proceso penal.
			Celeridad	Tiempo	Considera Ud. que nuestro sistema judicial contempla la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal.
			Eficacia	Rapidez en el debido proceso	Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal?
					Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida es importante dentro del proceso penal?
					Considera Ud. ¿Qué la prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado?
					Considera Ud. ¿Qué la oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir sentencia?
					Considera Ud. ¿Qué la prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal?
La prueba prohibida	En sentido amplio se entiende por prueba prohibida aquella que se obtiene o produce vulnerando el ordenamiento jurídico en general, sea que la vulneración sea de una norma de rango constitucional o legal (García, 2013)	Mediante la aplicación de la encuesta se evidenciará el impacto, celeridad y eficacia en el proceso penal sobre la prueba prohibida.			Considera Ud. ¿Qué los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente para lograr incorporar medios probatorios en el proceso penal?
					Considera Ud. ¿Que es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado?
					Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y su correcta aplicación sería eficaz en el proceso penal?
					Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal?
					Considera ud. ¿Qué la debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal?
					Considera Ud. ¿Que la eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal?

## **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **4.6.1. La técnica**

La técnica de recolección de datos se utilizó en el presente trabajo de investigación la encuesta, con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseña un cuestionario estructurado, que consta de dos partes, los cuales permiten obtener datos y guiar el camino de la recolección de la información. Para la recoger datos, después de plantear las preguntas, los objetivos, la metodología se establece qué técnica se va a utilizar, la cual es la encuesta (Arias, 2016).

### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Según Cerda (1991), el instrumento de recolección de datos “es todo mecanismo que tiene la finalidad de obtener información certera y valida, en toda investigación cuantitativa o cualitativa. Asimismo, es de vital importancia ya que depende razonablemente del instrumento la validez de los resultados obtenidos en la investigación”

El instrumento de recolección de datos que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue el cuestionario que constaba de 15 preguntas divididas en tres grupos (dimensiones), teniendo como escala valorativa si y no, la misma que estuvo dirigida a 143 abogados penalistas del Distrito de Manantay.

## **4.7. Plan de análisis**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle;

Compean Ortiz, Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Para el procesamiento de datos de la información de la investigación se trabajó con los programas Word y Excel, tomando en cuenta:

La estadística descriptiva: Cuadros y gráficos para la presentación de resultados de los datos obtenidos de la encuesta realizada a 143 abogados penalistas.

Asimismo el plan de análisis seguido fue el siguiente:

Selección y exploración de información, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Estructuración y organización de la información, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Análisis y sistematización de la información, actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador,

aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en la información alcanzada; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

#### **4.8. Matriz de consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

Cuadro 3. Matriz de consistencia

TÍTULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	DIMENSIONES	INDICADORES	VARIABLE	MARCO METODOLÓGICO
Tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.	¿Cuál es la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020?	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia, sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.</p> <p>Describir la de celeridad en los procesos sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.</p> <p>Explicar la eficacia de los procesos sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.</p>	<p>De conformidad a los hallazgos se evidenció la tendencia en la administración de justicia en el proceso penal, respecto a la prueba prohibida en el distrito de coronel portillo, 2020; evidenciando que existe impacto sobre la prueba prohibida, no hay celeridad y no hay eficacia en el proceso penal.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Del mismo modo se evidenció el impacto de la tendencia en la administración de justicia, sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020.</p> <p>2. Se evidenció la celeridad en los procesos sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020</p>	Impacto	Considera Ud. que la población jurídica posee conocimiento sobre la prueba prohibida y su aplicación en el proceso penal.	Tendencia de la administración de justicia.	<p>Tipo de Estudio: Cuantitativo</p> <p>Nivel de estudio: Descriptivo</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Población: 1700 abogados</p> <p>Muestra: 143 abogados penalistas.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Cuadros y gráficos.</p>
					Considera Ud. que nuestro sistema judicial contempla la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal.		
					Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal?		
					Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida es importante dentro del proceso penal?		
				Celeridad	Considera Ud. ¿Qué la prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado?		
					Considera Ud. ¿Qué la oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir sentencia?		
					Considera Ud. ¿Qué la prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal?		
				Eficacia	Considera Ud. ¿Qué los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente para lograr incorporar medios probatorios en el proceso penal?		
					Considera Ud. ¿Que es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado?		
					Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del		

			3. Se evidenció la eficacia de los procesos sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de coronel portillo, 2020		proceso penal?		
					Considera ud. ¿Qué la debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal?		
					Considera Ud. ¿Que la eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal?		

#### **4.9. Principios éticos**

La investigación de los argumentos jurídicos sobre la derogación del Artículo 47 de la Ley 29944, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, además análisis crítico, la investigación documental y de campo, para evitar riesgos y consecuencias que perjudiquen a otros, Universidad de (Universidad de Celaya, 2014). Como investigador soy consciente de la responsabilidad científica y profesional ante la sociedad, considerar la consecuencia del estudio y difusión, la investigación con rigor científico para asegurar la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos (ULADECH, 2020)

Para cumplir con la exigencia, inherente a la investigación, suscribiré la Declaración de compromiso ético, en el cual, como investigador asumo la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, se informará a las personas, grupos y comunidad que participaron además de publicar los resultados en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural (ULADECH, 2020)



## IV. RESULTADOS

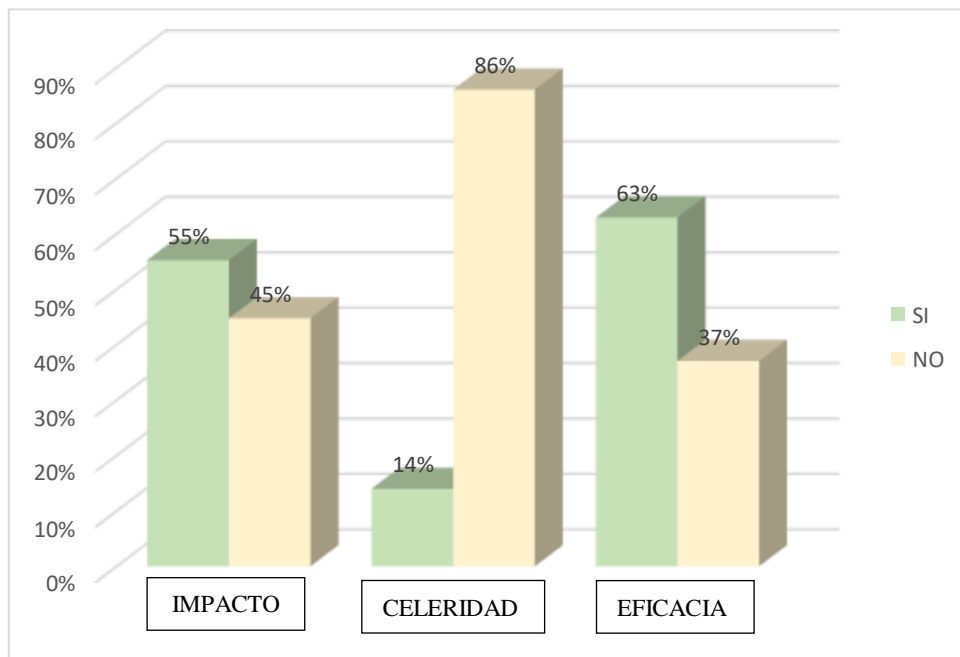
### 4.1. Resultados

Cuadro 4. Tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de Coronel Portillo, 2020

DIMESIÓN	IMPACTO		CELERIDAD		EFICACIA	
ESCALA VALORATIVA	f	%	f	%	f	%
SI	79	55%	20	14%	90	63%
NO	64	45%	123	86%	53	37%
TOTAL	143	100%	143	100%	143	100%

Fuente propia

Gráfico 1. Tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el proceso penal, distrito de Coronel Portillo, 2020



Fuente cuadro 4

### DESCRIPCIÓN.

Según el cuadro 4 y el gráfico 1, se observó que existe un 55% de impacto, 86% señalan que en los procesos penales no existe celeridad y finalmente el 63% consideró la prueba prohibida sería eficaz, dependiendo de la forma de su aplicación dentro del proceso penal.

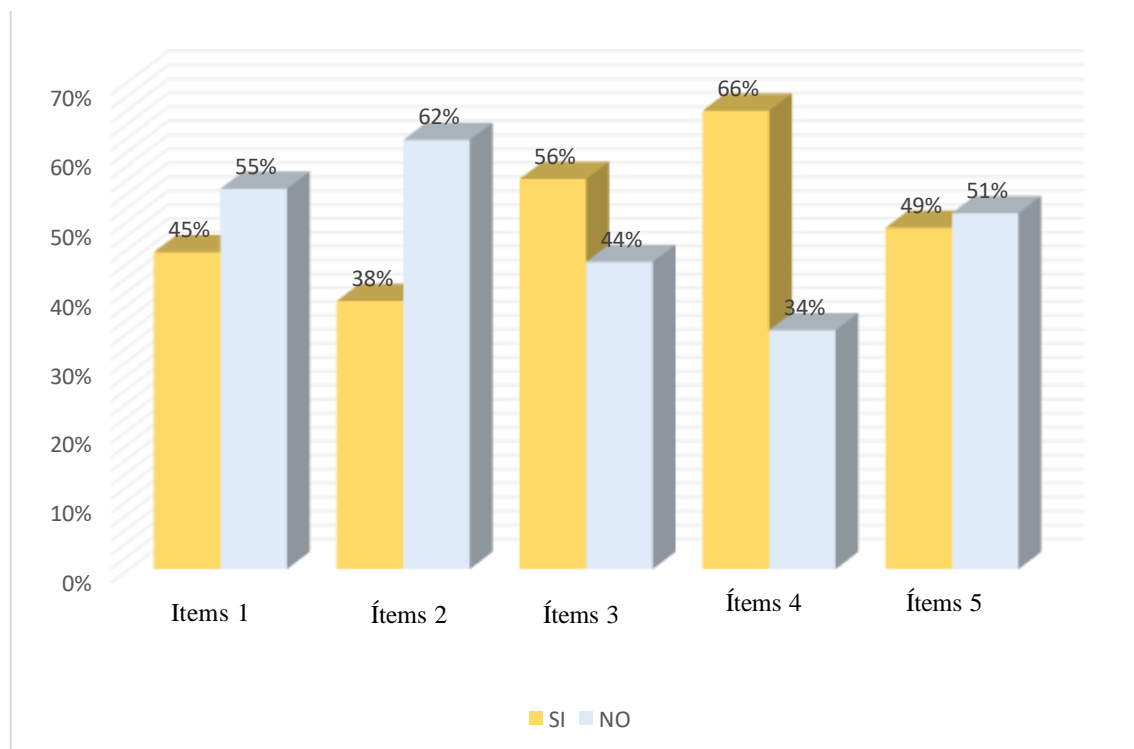
## Impacto

Cuadro 5. Impacto de tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida

DIMENSIÓN	IMPACTO									
	Ítems 1		Ítems 2		Ítems 3		Ítems 4		Ítems 5	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	65	45%	55	38%	80	56%	94	66%	70	49%
NO	78	55%	88	62%	63	44%	49	34%	73	51%
TOTAL	143	100%	143	100%	143	100%	143	100%	143	100%

Fuente propia

Gráfico 2. Impacto de tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida



Fuente cuadro 5

## DESCRIPCIÓN.

Según el cuadro 5 y gráfico 2 se observó que la aplicación de la prueba prohibida en la administración de justicia no es de gran impacto, su aplicación no resuelve del todo un caso dentro del proceso penal.

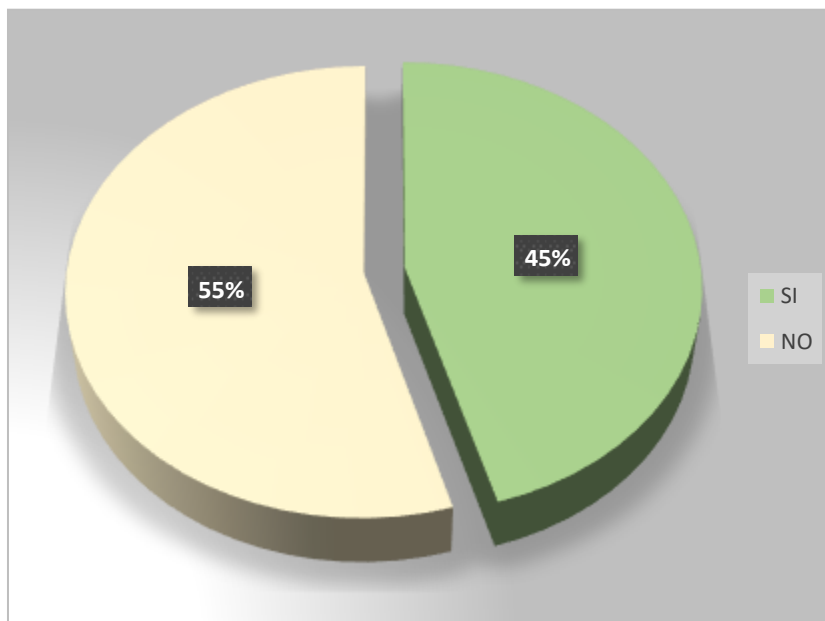
Cuadro 6. Considera Ud. que la población jurídica posee conocimiento sobre la prueba prohibida y su aplicación en el proceso penal.

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	65	45%
NO	78	55%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 3. Conocimiento sobre lo que es la prueba prohibida en el proceso penal

Descripción.



Fuente cuadro 6

### **DESCRIPCIÓN:**

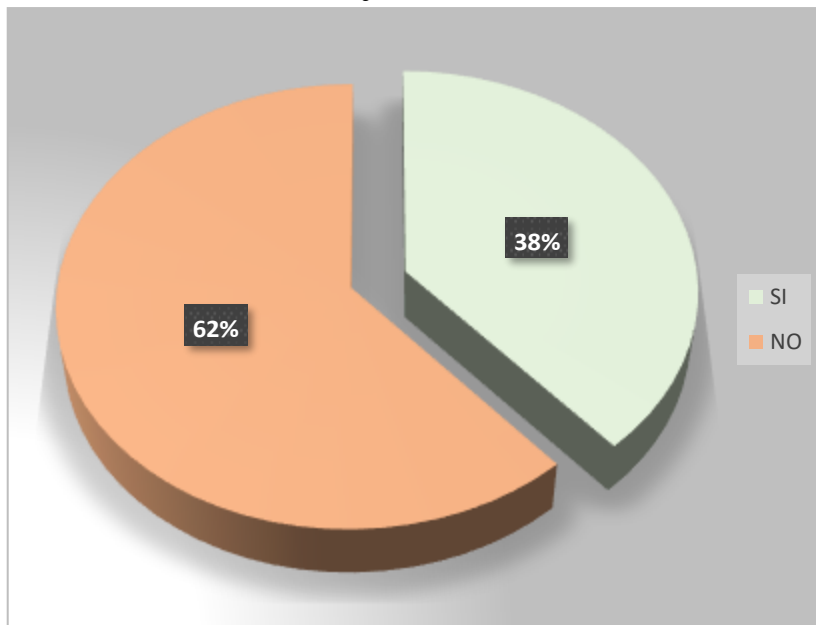
Según el cuadro 6 y gráfico 3, el 55% de la población encuestada desconoce la correcta aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal, por el contrario el 45% considera que si posee conocimiento, más su aplicación es controvertida.

Cuadro 7. ¿Sabe si nuestro sistema contempla la prueba prohibida en nuestro ordenamiento jurídico?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	55	38%
NO	88	62%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 4. Nuestro sistema contempla la prueba prohibida en nuestro ordenamiento jurídico



Fuente cuadro 7

### **DESCRIPCIÓN.**

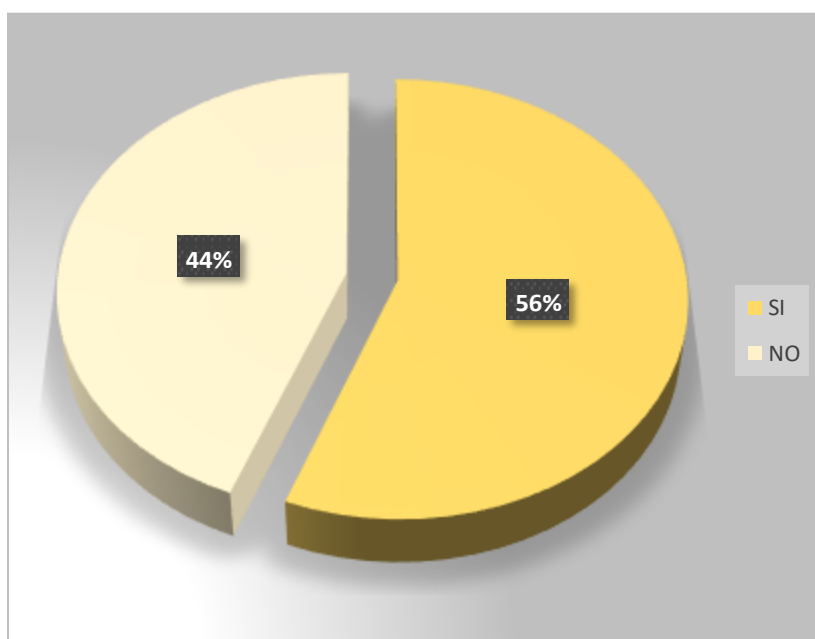
Según el cuadro 7 y el gráfico 4, de la población encuestada el 62% señala que nuestro ordenamiento si contempla sobre la prueba prohibida dentro del proceso penal, el 38% no logró ubicarlo en el código procesal penal.

Cuadro 8. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	80	56%
NO	63	44%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 5. Prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal



Fuente cuadro 8

### DESCRIPCIÓN.

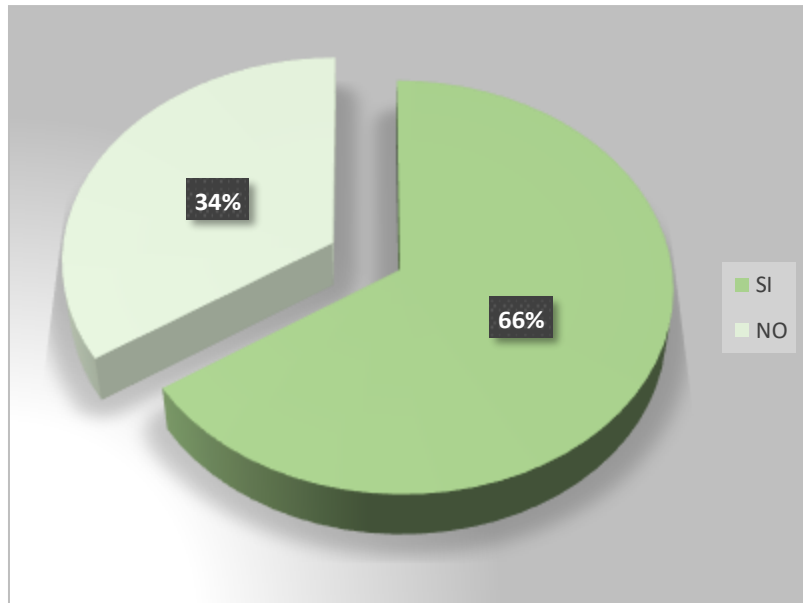
Según el cuadro 8 y gráfico 5, de la población encuestada el 56% considera que se debe incorporar de forma explícita dentro del ordenamiento jurídico para su debida y correcta aplicación, y el 44% no lo considera necesaria porque va contra los derechos fundamentales de la persona.

Cuadro 9. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida es importante su aplicación dentro del proceso penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	94	66%
NO	49	34%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 6. Prueba prohibida es importante su aplicación dentro del proceso penal



Fuente cuadro 9

### **DESCRIPCIÓN.**

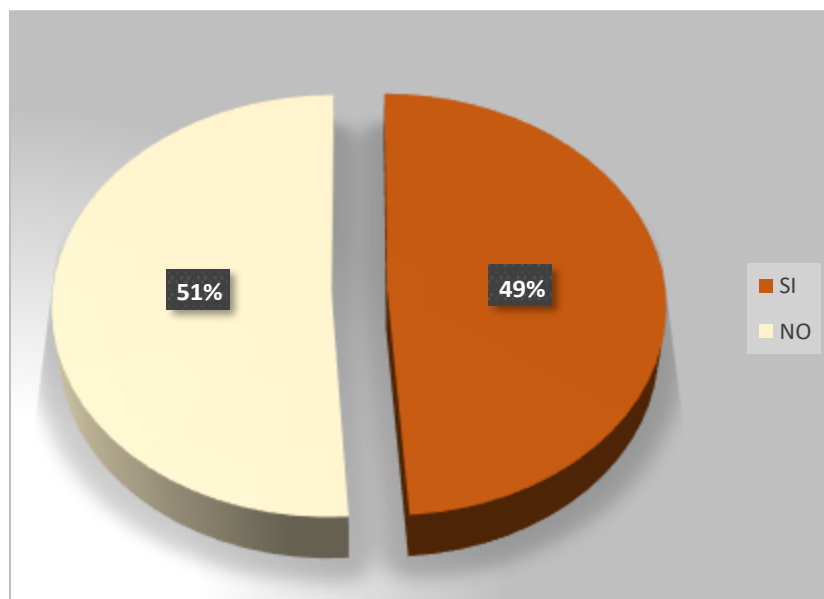
Según el cuadro 9 y gráfico 6, de la población encuestada el 66% refirió que la prueba prohibida es importante su debida aplicación para lograr resolver una controversia, el 34% no lo considera de gran importancia.

Cuadro 10. Considera Ud. ¿Qué la prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	70	49%
NO	73	51%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 7. La prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado.



Fuente cuadro 10

### DESCRIPCIÓN.

Según el cuadro 10 y gráfico 7, de la población encuestada el 51% no considera necesaria la incorporación en el ordenamiento penal de la prueba prohibida, el 49% si es necesaria una debida incorporación.

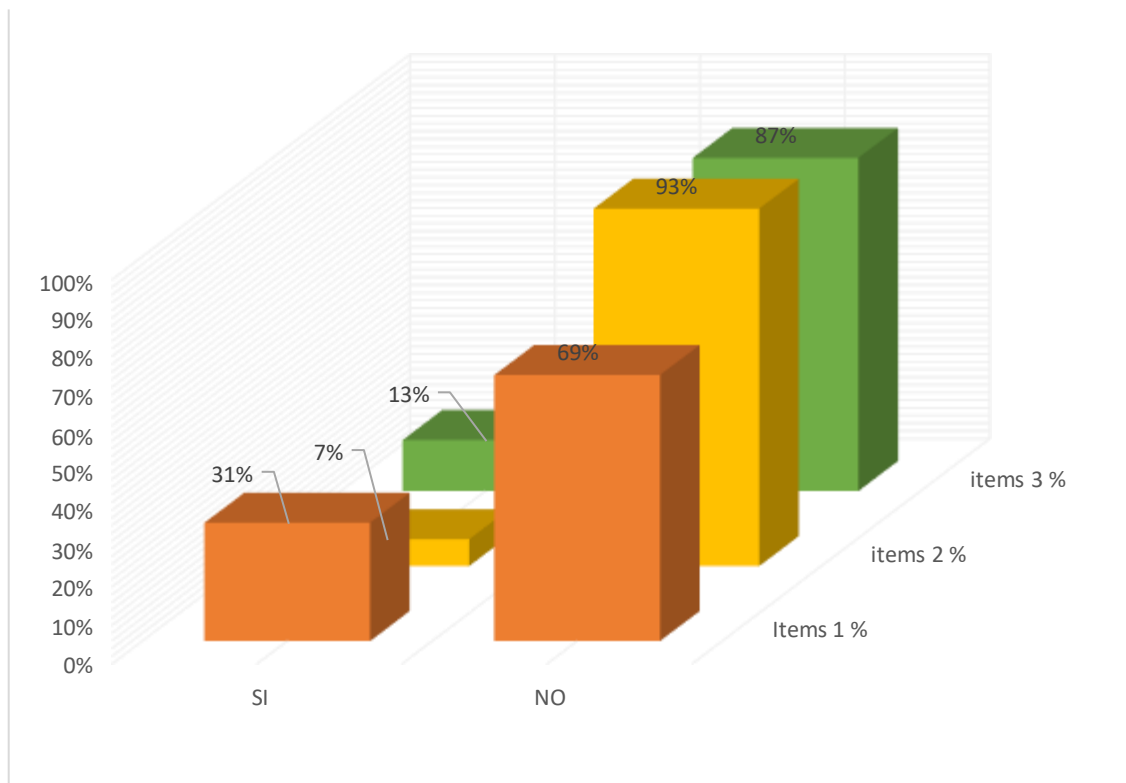
## Celeridad

Cuadro 11. Celeridad de la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal

DITMESIÓN ESCALA VALORATIVA	CELERIDAD					
	Ítems 1		ítems 2		ítems 3	
	f	%	f	%	f	%
SI	44	31%	10	7%	19	13%
NO	99	69%	133	93%	124	87%
TOTAL	143	100%	143	100%	143	100%

Fuente propia

Gráfico 8. Celeridad de la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal



Fuente cuadro 11

## DESCRIPCIÓN.

Según el cuadro 11 y figura 8, se observa la importancia de la existencia de la celeridad dentro del proceso penal.

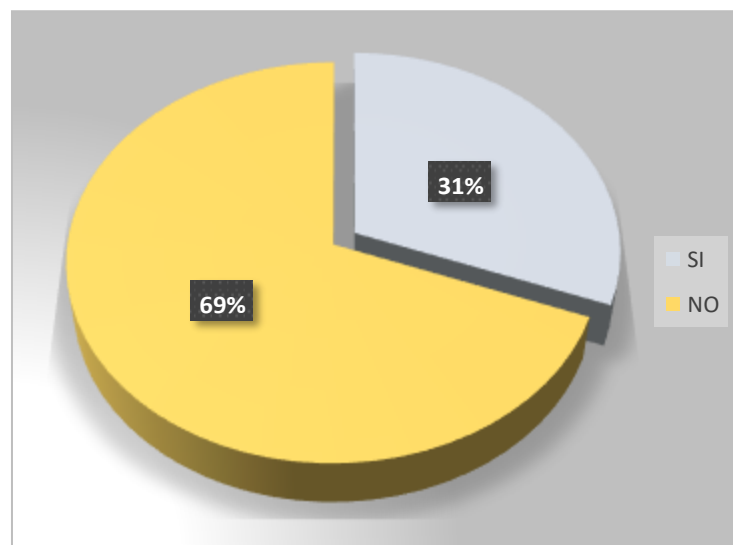


Cuadro 12. Considera Ud. ¿Qué la oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir una adecuada sentencia?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	44	31%
NO	99	69%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 9. La oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir sentencia.



Fuente Cuadro 12

### **DESCRIPCIÓN.**

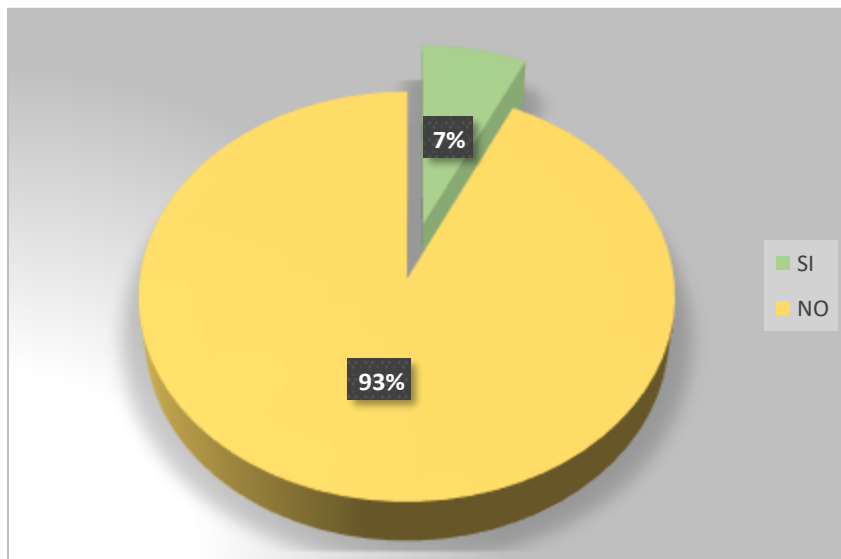
Según el cuadro 12 y figura 9 se observó que el 69% señala que no es oportuna su aplicación como medio de prueba, solo para casos específicos; el 31% refirió que si su oportuna presentación podría lograr ser suficiente para emitir sentencia.

Cuadro 13. Considera Ud. ¿Qué la prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	10	7%
NO	133	93%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 10. La prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal.  
Descripción.



Fuente cuadro 13

### DESCRIPCIÓN.

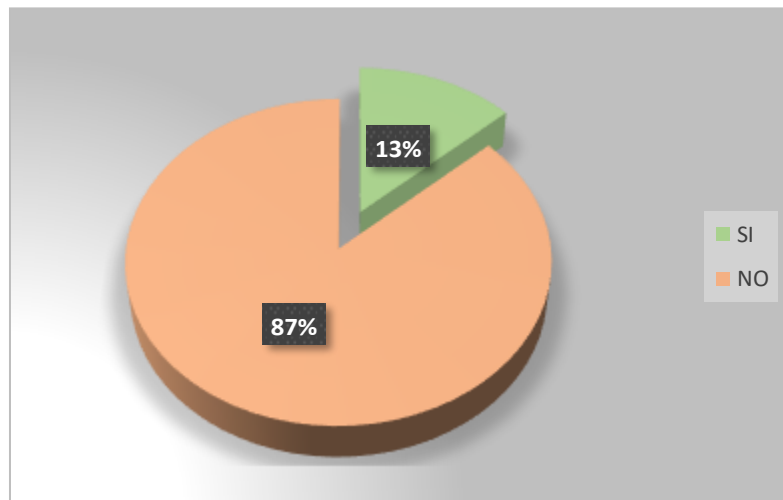
Según el cuadro 13 y figura 10, el 93% de la población considero la prueba no puede ser presentada en cualquier etapa del proceso, deberá ser especificada por el juez; el 7% consideró que si solo cuando su aplicación podría ser de gran ayuda para resolver el caso.

Cuadro 14. Considera Ud. ¿Qué los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente al momento de incorporar medios probatorios?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	19	13%
NO	124	87%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 11. Los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente para lograr incorporar medios probatorios en el proceso penal.



Fuente cuadro 14

### DESCRIPCIÓN.

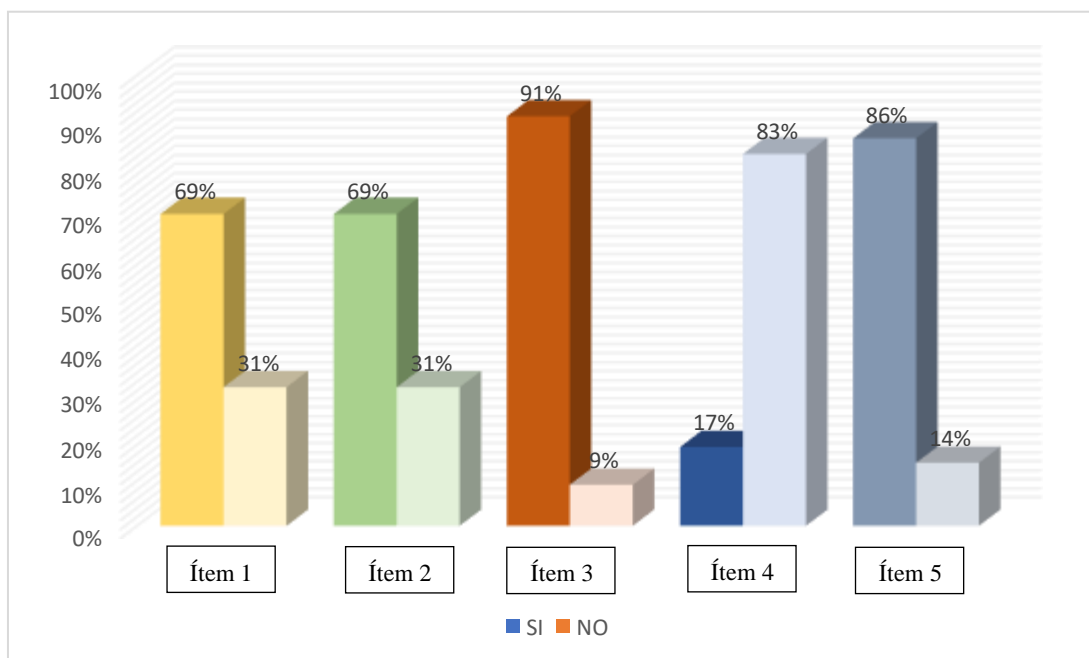
Según el cuadro 14 y gráfico 11, el 87% consideró que los plazos establecidos en el CPP no son suficientes al momento de incorporar los medios probatorios verídicos para el caso, el 13% considero que es suficiente tiempo.

Cuadro 15. Eficacia de la prueba prohibida en el proceso penal

DIMENSIÓN	EFICACIA									
	Ítem 1		Ítem 2		Ítem 3		Ítem 4		Ítem 5	
ITEMS	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	99	69%	99	69%	130	91%	25	17%	123	86%
NO	44	31%	44	31%	13	9%	118	83%	20	14%
TOTAL	143	100%	143	100%	143	100%	143	100%	143	100%

Fuente propia

Gráfico 12. Eficacia de la prueba prohibida en el proceso penal



Fuente cuadro 15

## DESCRIPCIÓN.

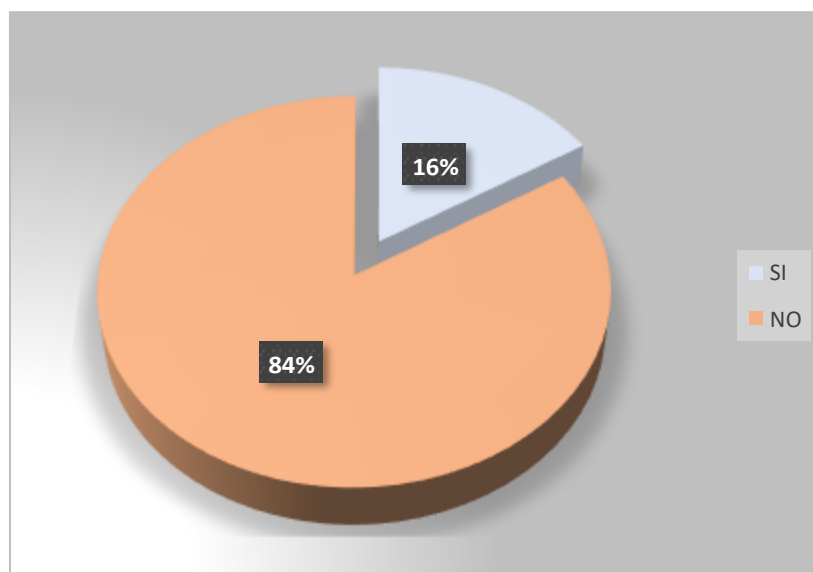
Según el cuadro 15 y gráfico 12, se observa la importancia de la eficacia del proceso penal y su correcta aplicación conforme a la ley para una adecuada administración de justicia.

Cuadro 16. Considera Ud. ¿Qué es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	23	16%
NO	120	84%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 13. Oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado



Fuente cuadro 16

## DESCRIPCIÓN.

Según el Cuadro 16 y gráfico 13, se observó que el 84% señala que no es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado; mientras que el 16% refiere que su aplicación

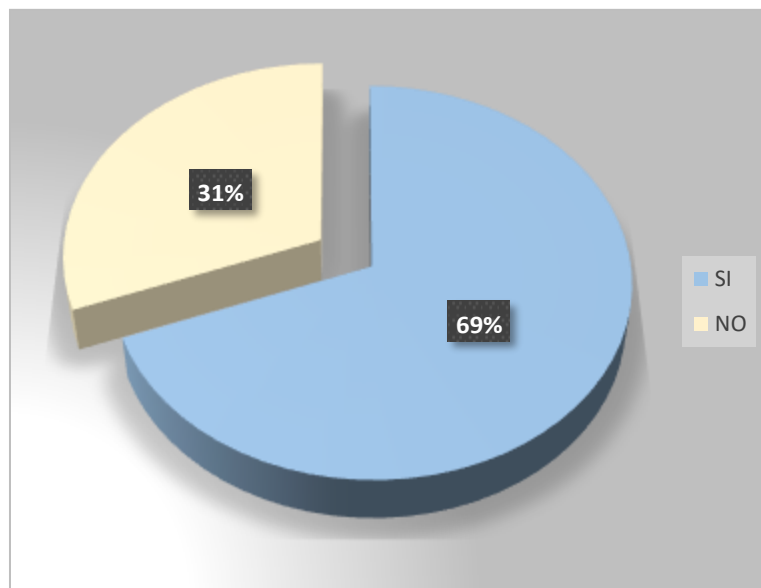
solo es en caso específicos.

Cuadro 17. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y su correcta aplicación seria eficaz en el proceso penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	99	69%
NO	44	31%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 14. La prueba prohibida y su correcta aplicación seria eficaz en el proceso penal



Fuente cuadro 17

## DESCRIPCIÓN.

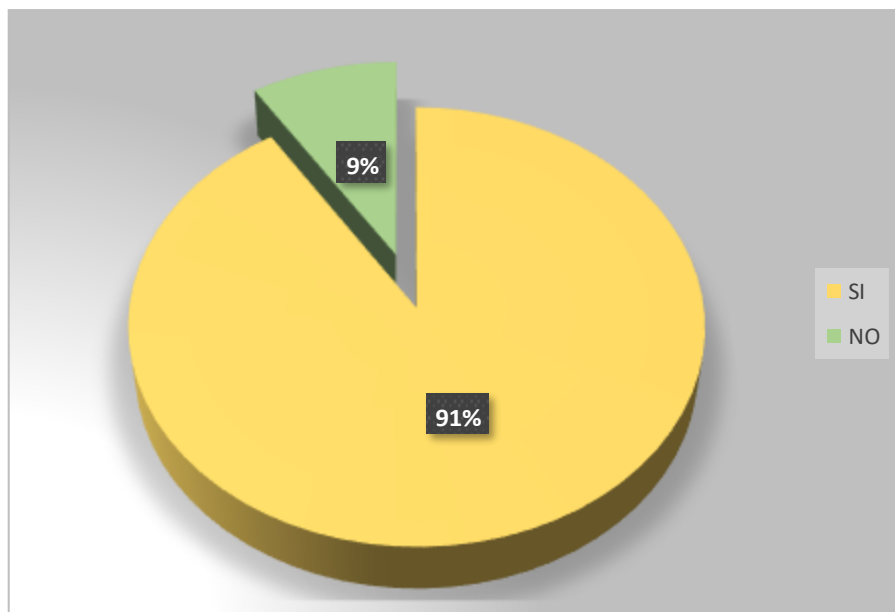
Según el cuadro 17 y el grafico 14 se evidenció que el 69% refiere que la prueba prohibida y su correcta aplicación seria eficaz en el proceso penal; mientras que 31% señala que no se debe aplicar porque va contra los derechos de las partes del proceso.

Cuadro 18. Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	130	91%
NO	13	9%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 15. La prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal



Fuente cuadro 18

## DESCRIPCIÓN.

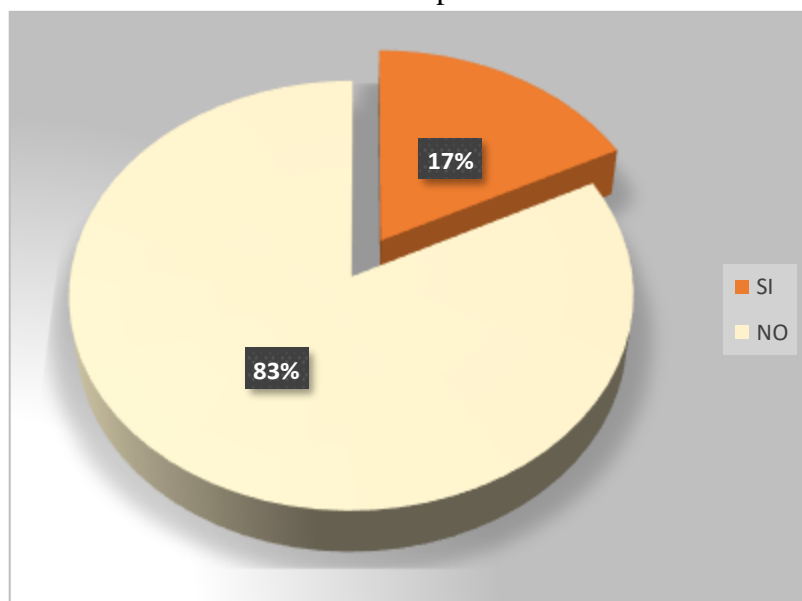
Según el cuadro 18 y gráfico 15 se observó que el 91% de los encuestados refieren que la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal, por lo tanto no debe ser considerada; mientras que el 9% refiere que depende de como es aplicado y en que casos.

Cuadro 19. Considera Ud. ¿Qué la debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	25	17%
NO	118	83%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 16. La debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal



Fuente cuadro 19

### DESCRIPCIÓN.

Según el cuadro 19 y figura 16, el 83% de los encuestados refieren que no puede haber valoración de los medios de prueba si no se aplica, mientras que el 17% refiere que si se actúa correctamente y si el juez lo valora de forma adecuada permitirá resolver un conflicto.

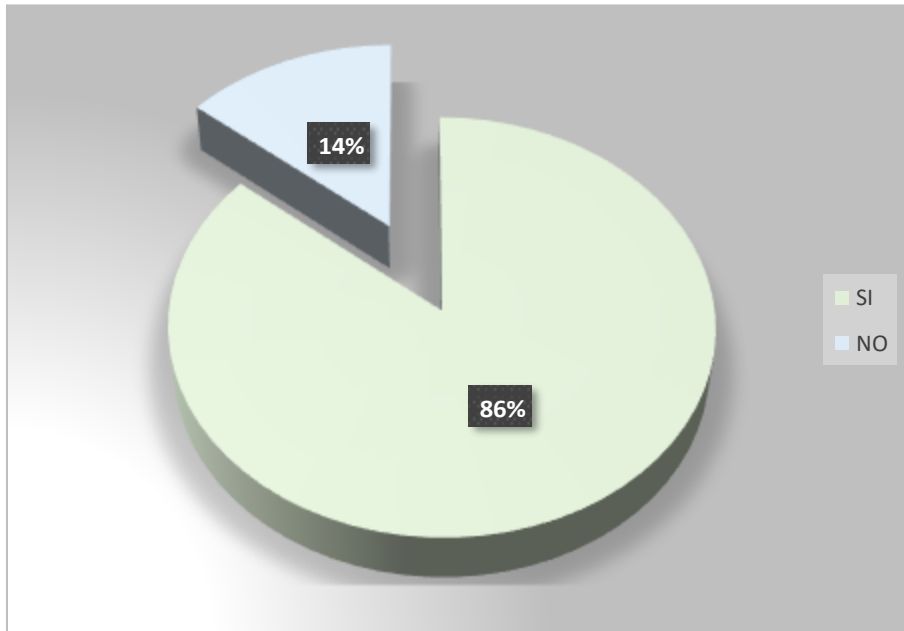


Cuadro 20. Considera Ud. ¿Que la eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal?

ESCALA VALORATIVA	f	%
SI	123	86%
NO	20	14%
TOTAL	143	100%

Fuente propia

Gráfico 17. La eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal



Fuente cuadro 20

### DESCRIPCIÓN.

Según el cuadro 20 y figura 17, el 86% de ellos encuestados señalan que La eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal; mientras que el 14% refiere que no se debe permitir su aplicación.

## 4.2. Análisis de Resultados

Con el propósito de determinar la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020; que motivo el desarrollo de la presente investigación, obteniendo como resultado que el 55% de impacto, 86% señalan que en los procesos penales no existe celeridad y finalmente el 63% consideró la prueba prohibida seria eficaz, dependiendo de la forma de su aplicación dentro del proceso penal.

Estos hallazgos obtenidos guardan relación con lo hallado por Gonzales (2018) en su trabajo de investigación *Estudio de la prueba prohibida y la prueba ilícita como regla de exclusión en el Código procesal penal, 2004*, llego a la conclusión que estaba terminantemente prohibida introducir dentro del procesos en forma directa o indirecta las pruebas prohibidas, porque su aplicación y valoración suelen causar perjuicios a loa derechos constitucionales, por lo tanto la prueba prohibida y la prueba ilícita deberán de ser excluidas de la norma penal porque los operadores de justicia al momento de valorar afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Del mismo los hallazgos son contrario a los realizado por Salazar y Alexander (2018) en su trabajo de investigación *criterios jurídicos para valorar a la prueba irregular en el proceso penal*, donde llego a la conclusión que de acuerdo a los criterios jurídicos la prueba irregular debe y puede ser valorada en el proceso penal, porque no existe vulneración en si a los derechos fundamentales, porque es posible aplicar las excepciones a la regla de la exclusión de la prueba ilícita, puesto que puede ser aplicada en determinadas circunstancias solo para casos concretos.

Mejía (s.f) refirió que la prueba prohibida se trata de que para poder obtener indicios suficientes se debe de infringir los derechos fundamentales, teniendo la finalidad que se pueda obtener resultados que favorezca a una de las partes en el proceso. Asimismo el TC a definido que la prueba ilícita es aquella que lecciona derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y por ende estaría violando la legalidad procesal (Talavera, 2015).

En relación a los objetivos específicos de la investigación:

Por otro lado con el propósito de identificar el impacto tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020; que motivo sus análisis; se obtuvo que 55% de la población encuestada desconoce la correcta aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal, el 62% señala que nuestro ordenamiento si contempla sobre la prueba prohibida dentro del proceso penal, 56% considera que se debe incorporar de forma explícita dentro del ordenamiento jurídico para su debida y correcta aplicación, el 66% refirió que la prueba prohibida es importante su debida aplicación para lograr resolver una controversia y el 51% no considera necesaria la incorporación en el ordenamiento penal de la prueba prohibida.

Dichos hallazgos poseen cierta relación con lo hallado por Chavarry (2011) en su trabajo de investigación *la prueba ilícita penal en la administración de justicia en el Perú*, donde ha llegado a la conclusión que el estado en el propósito de ejercer su función de control penal realizada a través de diferentes órganos, establece una política criminal y el propósito de poder combatir y obtener la disminución del alto índice de criminalidad en la sociedad, aplicando métodos, lineamientos y estrategias que sean

de efectividad dentro de un ámbito en función a la legalidad de respeto y tutela irrestricta de los derechos fundamentales que los ciudadanos ostentan. Por otra parte en relación a lo hallado por Lavi y Rengifo (2019) en su trabajo de investigación *Exclusión de la prueba prohibida y su regulación en el código procesal penal, en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, 2017*; donde ha concluido que existe una clara relación entre la exclusión de la prueba prohibida y la garantía constitución al debido proceso y asimismo su regulación dentro del Código Penal, el cual dependerá de la forma de aplicación que se ejerza a dicha prueba dentro del proceso, evitando en lo mas posible la vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

Miranda (s.f) refirió que existe una gran necesidad de poder diferenciar el principio de la legalidad de la prueba y el principio de la prueba; el primero se relaciona a los elementos que tiene la prueba que serán incorporadas en el proceso de acuerdo a los principios y normas que se encuentren previstos en la Ley; asimismo en relación a lo segundo refirió que la licitud de la prueba es que toda prueba que se obtenga deberá ser obtenida y practicarse respetando los derechos fundamentales.

Por otra parte con el propósito de describir la celeridad tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020; que motivo analizar los plazos dentro del proceso y la aplicación de la prueba prohibida; obteniendo los resultados siguientes que el 69% señala que no es oportuna su aplicación como medio de prueba, solo para casos específicos, el 93% de la población considero la prueba no puede ser presentada en cualquier etapa del proceso, deberá ser especificada por el juez y el 87% consideró que los plazos establecidos en

el CPP no son suficientes al momento de incorporar los medios probatorios verídicos para el caso

Dichos hallazgos poseen relación con lo hallado por Neyra (2018) en su trabajo de investigación *principios de predictibilidad y certeza en las decisiones judiciales respecto de la aplicación de las reglas de exclusión de la prueba ilícita en los delitos de corrupción de funcionarios, Perú 2016*, donde ha llegado a la conclusión ante la falta de predictibilidad judicial en la jurisprudencia peruana en lo que respecta a la aplicación de la teoría de la exclusión de la prueba ilícita y de sus excepciones, el cual ha generado un escenario de críticas, habiendo quienes amparan la aplicación irrestricta de las reglas de exclusión y aquellos que cuestionan su sola vigencia porque se trata de un alejamiento a la verdad material que podría traducirse como impunidad.

Villavicencio (2010) refirió que el principio más importante dentro del nuevo sistema procesal penal es la celeridad procesal, en cuanto forma parte del derecho como el desarrollo del debido proceso sin ningún tipo de dilataciones injustificadas, la existencia de un equilibrio razonable tanto de la celeridad, rapidez, velocidad, prontitud dentro del proceso y el derecho a la defensa. Por lo tanto la ley debe armonizar la celeridad que se entiende el desarrollo del proceso en un tiempo corto.

Y finalmente con el propósito de explicar la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020; que motivo esta investigación obteniendo los siguientes resultados que el 84% señala que no es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado, el 69% refiere que la prueba prohibida y su

correcta aplicación sería eficaz en el proceso penal, el 91% de los encuestados refieren que la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal, el 83% de los encuestados refieren que no puede haber valoración de los medios de prueba si no se aplica, el 86% de ellos encuestados señalan que La eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal.

Dichos hallazgos poseen relación con lo hallado por Jaramillo y Estrada (2012) en su trabajo de investigación *Ineficacia de la prueba ilícita en el proceso judicial* donde conforme a sus hallazgos concluyó que la eficacia de la prueba ilícita y los llamados frutos del árbol envenenado carecen de valor alguno para todos los efectos, por vulnerar garantías del debido proceso. El respeto al Estado constitucional de derechos y justicia, demanda el respeto a la normativa constitucional prevista en la Carta Magna que establece la ineficacia probatoria de la prueba ilícita. Por ende, la aplicación de la prueba prohibida deberá ser utilizado solo en casos extremos, con el fin de lograr una resolución equivalente en el proceso.

Villegas Paiva citado por Pariona (2018) refirieron que dentro del sistema la prueba prohibida o ilícita también se les denomina dentro de la doctrina nacional y comparada como las pruebas ilegalmente que se obtiene de forma ilegítima, habiendo prohibiciones probatorias, o las pruebas clandestinas, etc.

## V. CONCLUSIONES

Habiéndose analizado e interpretado los resultados encontrados, en este trabajo se determinó la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el Distrito de Coronel Portillo, 2020; siendo que lo más importante de la determinación de la tendencia de la administración de justicia fue que actualmente debido a la aparición del covid – 19 en el año 2020, por lo que el organismo Judicial de la Salud ordeno el confinamiento total, perdiendo acceso a la justicia en forma directa, porque con el propósito de buscar una solución y poder brindar el servicio de forma equitativo tanto el poder judicial el ministerio público y demás tuvieron la necesidad de capacitarse en el manejar el sistema virtual para recepcionar documentos, desarrollar audiencias virtuales, pago de tasas, etc., con la sola finalidad de administrar justicia dentro de la región. Por otra parte en relación a la prueba prohibida se concluye que su aplicación es restringida en el ordenamiento jurídico, porque nuestra legislación tiene como principio la protección de los derechos fundamentales de la persona (partes del procesos) por lo que no pueden ir en contra de lo dispuesto en la Constitución; debido a que la prueba prohibida o la denominada prueba ilícita se basa en obtener los incidios necesarios pero para su aplicación se viola los derechos fundamentales, por lo tanto es motivo de su exclusión o nulidad que podrá ser solicitada. Lo que más me ayudo a la determinación de tendencia de la administración de justicia en la prueba prohibida fue las encuestas desarrolladas a los 143 abogados del Distrito de Coronel Portillo, porque me permitió conocer las opiniones jurídicas de cada uno al respecto. Los más difícil al momento de la determinación fue obtener información confiable sobre la prueba prohibida, asimismo la tabulación de los resultados, porque que me he visto en la necesidad de capacitarme para el manejo de conocimientos básico de estadística.

Finalmente en relación a la tendencia de la administración de justicia y la aplicación de la prueba prohibida, se concluye que en los últimos dos años nuestro sistema judicial ha sufrido cambios gigantescos, con la finalidad de tratar de lograr a todos y poder ser igualitarios al momento de administrar justicia. Y en relación al proceso penal se observó que la prueba permite al juez esclarecer los hechos sobre la controversia, pero la obtención de esta no debe de afectar los derechos fundamentales de las personas como es la integridad física, la libertad individual, la intimidad, imagen, el domicilio y las conversaciones privadas que se tenga, que están considerada como derechos fundamentales dentro de la constitución.

De acuerdo a los resultados específicos:

- a) En este trabajo se identificó el impacto tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020. Lo más importante en la determinación de la eficacia de la prueba prohibida fue que en la actualidad para poder administrar la justicia hubo la necesidad actualizarse al nuevo mundo de la tecnología, se puede decir entonces que la nueva tendencia de la administración de justicia será de manera virtual. Lo que más me ayudo en la identificación de la tendencia fue que el impacto de la tendencia de administración de justicia es poder conocer la opinión de los 143 abogados a las cuales se le realizo la encuesta, porque me permitió conocer el punto de vista de los cambios que se viene sufriendo dentro de las instituciones. Lo más difícil fue que debido al confinamiento declarado por el Estado fue poder realizar las encuestas, debido a que estaba prohibido, por lo que tuve la necesidad de aprender a manejar los sistemas



virtuales como son las Encuestas online mediante el WhatsApp y el Google.

- b) En este trabajo se describió la celeridad de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020. Lo más importante de la describió fue analizar la etapa del proceso penal donde se presentan los medios de prueba y si es loable poder aplicar la prueba prohibida, porque la finalidad que posee la prueba es que permite al juez esclarecer los hechos, y poder emitir sentencia de acuerdo a una adecuada valoración de la prueba, pero en el caso de la prueba prohibida es discutible porque su aplicación afecta los derechos fundamentales de la otra parte y el juez debe velar el debido respeto de ello dentro del proceso. Lo que me ayudo al describir en que se analizó la teoría del árbol de la fruta prohibida, donde se evidencio el modo de a su aplicación y las consecuencias. Y lo más difícil fue poder tabular los resultados porque de los 143 encuestados las opiniones al respecto se encontraban divididas, siendo un tema de gran interés y muy discutible en el derecho.
  
- c) Y finalmente en este trabajo de explicó que la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida, en el Distrito de Coronel Portillo, 2020. Lo más importante fue poder comprobar que muchos de los abogados señalan que la aplicación de la prueba prohibida no es eficaz, porque el juez tiene por principio velar por los derechos de las partes del proceso y no puede ir contra ellos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

De la presente investigación habiéndose analizado la tendencia de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba prohibida en el Distrito de Coronel Portillo, se recomienda lo siguiente: a) La aplicación de la prueba prohibida solo debe ejecutarse en casos complejos que requiera su debida y eficaz aplicación. Asimismo se debe velar que su aplicación no contravenga o ponga en peligro los derechos fundamentales, por lo que consideró que el juez solo debe aceptarla en casos excepcionales.

## Referencias bibliográficas

- Adrian, Y. (19 de 12 de 2019). Recuperado el 12 de 05 de 2020, de <https://conceptodefinicion.de/tendencia/>
- Alcalá-Zamora, N. (2001). *Estudio acerca del allanamiento en el proceso*. Mexico: Editorial Jurídica Universitaria.
- Alonso, F. (2003). *Medios de Investigación en el Proceso Penal* (2da. Ed. ed.). Madrid: Dykinson.
- Arias. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas - Venezuela: Alegría 5570 C.A.
- Campos, H. (2016). *Límites de la prueba prohibida a partir del nuevo sistema de justicia penal en México*. Obtenido de Universidad Autónoma de Nueva León: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjs89LLxPLzAhXkRjABHcThBTcQFnoECBwQAQ&url=http%3A%2F%2Fprints.uanl.mx%2F13742%2F1%2F1080238094.pdf&usg=AOvVaw1TFRUa2cu-5T-nQL0VUglb>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos .
- Chavarry Correa, E. B. (2011). *La prueba ilícita penal en la administración de justicia*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VVRe005t0QMJ:https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5673/Tesis%2520Doctorado%2520-%2520Ezequiel%2520Baudelio%2520Chavarry%2520Correa.pdf%3Fsequence%3D1+%&cd=9&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=fi>
- Díaza, N. (s.f). *Población y muestra. Técnica de Investigación Cualitativa y cuantitativa*. Obtenido de [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiw1I6ZqvLzAhXwRzABHfi6BRsQFnoECCkQAQ&url=http%3A%2F%2Fri.uaemex.mx%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.11799%2F63099%2Fsecme-26877.pdf%3Fsequence%3D1&usg=AOvVaw3LzGZ29bG8GWFrF\\_cToIRB](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiw1I6ZqvLzAhXwRzABHfi6BRsQFnoECCkQAQ&url=http%3A%2F%2Fri.uaemex.mx%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.11799%2F63099%2Fsecme-26877.pdf%3Fsequence%3D1&usg=AOvVaw3LzGZ29bG8GWFrF_cToIRB)
- Dominguez. (2019). *Manual de Metodología de la Investigación Científica*. Chimbote - Perú 3era edición: ULADECH.
- Echandía, H., D. (s.f.). *Teoría general de la prueba judicial*. Buenos Aires: Zavalia.
- Ejecutoria Suprema, N° 775-2002 (Corte Suprema 23 de 07 de 2003).
- Fairén, V. (1992). *Teoría General del Derecho Procesal*. Instituto de Investigación

*Jurídica*(133), 33-34.

Fenech, M. (1956). *El Proceso Penal*. Barcelona: Bosch.

Frank, J. L. (1986). *Sistema Acusatorio Criminal y juicio oral*. Buenos Aires: Lerner.

García, D. (1984). *Manual de Derecho Procesal Penal* (8va. ed.). Lima-Perú: Eddili.

Gonzales Campos, C. A. (2018). *Estudio de la prueba prohibida y su aplicación como regla de exclusión en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de Universidad Nacional Federico Villareal :  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2369>

Gonzales Lara, L. A. (2018). *Estudio de la prueba prohibida y la prueba ilícita como regla de exclusión en el Código procesal penal, 2004*. Obtenido de Universidad Nacional Federico Virreal:  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2oTm1XmgS3wJ:repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3324/GONZALES%2520LARA%2520LIDER%2520ALAMIRO%2520-%2520MAESTRIA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill.

Jaramillo Cossio, M. R., & Estrada Lopera, Y. (2012). *Ineficacia de la prueba ilícita en el proceso judicial*. Obtenido de Universidad EAFIT:  
[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VEx48ZuDHS8J:https://repository.eafit.edu.co/bitstream/10784/12036/2/MargaritaRosa\\_JaramilloCossio\\_YuraniAndrea\\_EstradaLopera\\_2012.pdf+%&cd=6&hl=en&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VEx48ZuDHS8J:https://repository.eafit.edu.co/bitstream/10784/12036/2/MargaritaRosa_JaramilloCossio_YuraniAndrea_EstradaLopera_2012.pdf+%&cd=6&hl=en&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)

Latino, M. A. (2020). *microjuris.com*. Obtenido de Reflexiones sobre los estándares de prueba en el proceso penal:  
<https://aldiaargentina.microjuris.com/2020/06/03/reflexiones-sobre-los-estandares-de-prueba-en-el-proceso-penal/>

Lavi Barbaran, J., & Rengifo Cordova, M. (2019). *Exclusión de la prueba prohibida y su regulación en el código procesal penal, en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, 2017*. Obtenido de Universidad Privada de Pucallpa:  
[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sPpALxG7rYoJ:repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/143/1/tesis\\_jacky.pdf+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sPpALxG7rYoJ:repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/143/1/tesis_jacky.pdf+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)

López, M. (2015). *Definiendo el campo metodológico para el estudio de las tendencias sociales y de consumo*. España: Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia.

- Mamani, V. (2015). *El Juzgamiento en el Modelo Acusatorio Adversarial*. Lima: Grijley.
- Matheus López, C. A. (s.f). *Sobre la función y objeto de la prueba* . Obtenido de file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Temp/6544 - Texto%20del%20art%C3%ADculo-25321-1-10-20130718.pdf
- Mejía Delgado, F. A. (s.f). *La prueba prohibida*. Obtenido de Revista de Investigación Jurídicas de Estudiantes: file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Temp/195 - Texto%20del%20art%C3%ADculo-706-1-10-20160912.pdf
- Mejía Delgado, F. A. (s.f). *La prueba prohibida* . Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca : <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:EIx2Z3PPFrSj:revistas.upagu.edu.pe/index.php/NU/article/view/195/145+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Miranda Estrampes, M. (s.f). *La prueba ílita: la regla de exclusión probatoria y sus excepciones*. Obtenido de Revista Catalana de Seguretat Pública: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:A7GOfihCISUJ:www.raco.cat/index.php/RCSP/article/download/194215/260389+&cd=9&hl=en&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Monje. (2011). *Metodología de la Investigaicon cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Colombia: Universidad surcolombiana.
- Morales, J. (2001). *La prueba y el código procesal civil Peruano* . Obtenido de Gaceta Juridica
- Muntané, J. (2010). *Introducción a la investigación basica* . Obtenido de Revisiones temáticas : <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiB0tnUooD0AhU4RjABHRxFDrQQFnoECAUQAaw&url=https%3A%2F%2Fwww.sapd.es%2Frevista%2F2010%2F33%2F3%2F03%2Fpdf&usg=AOvVaw1acS7Bx9TICOvIDZXeZ4u->
- Neyra Tumpi, A. d. (2018). *Principios de predictibilidad y certeza en las decisiones judiciales respecto de la aplicación de las reglas de exclusión de la prueba ilícita en los delitos de corrupcion de funcionarios, Perú 2016*. Obtenido de Universidad privada de Tacna .
- Pardo Iranzo, V. (2006). *La valoración de la prueba penal* . Obtenido de Profesora de Derecho Penal, Universida de Valencia : <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Ck8TYQ0ZouEJ:https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539902005.pdf+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Pariona Canales, S. C. (2018). *La prueba ilícita conforme al nuevo proceso penal*

peruano. Obtenido de Pasion por el derecho : <https://lpderecho.pe/prueba-ilicita-conforme-nuevo-proceso-penal-peruano/>

- Peña Cabrera, A. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima-Perú: Editorial RODAS.
- Peter, H. (2020). *COVID-19 y la administración de justicia: Una reflexión sobre la conducta judicial ética*. Obtenido de La Declaración de Doha: [https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/04/covid-19-and-the-administration-of-justice\\_-a-reflection-on-ethical-judicial-conduct.html](https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/04/covid-19-and-the-administration-of-justice_-a-reflection-on-ethical-judicial-conduct.html)
- Rioja, A. (2017). *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*. Obtenido de Lg. pasion por el derecho : <https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Rivera, S. (2021). *Admisión de prueba prohibida en audiencia de control de acusación y la afectación de derechos fundamentales* . Obtenido de Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión [Tesis de maestría]: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwioqPz5wPLzAhVGRDABHZ1NAswQFnoECB8QAQ&url=http%3A%2F%2F repositorio.unjfsc.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNJFS%2FC%2F4536%2FHUERTA%2520MUJICA%2520MAYRA%2520ELIZABETH.pdf%3Fsequence%3D1%2>
- Robayo, J. (2005). *La prueba en materia penal* . Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/la-prueba-en-materia-penal/>
- Rodríguez, R. (2005). *¿Calidad de la justicia? Eficacia y eficiencia en la administración de justicia* . Obtenido de Primer Foro sobre Transparencia y Excelencia Judicial en el Salvador : <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj3oPOltvLzAhV3RDABHcuJAteEQFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2Fbiblioteca.cejamericas.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F2015%2F1838%2Fcalidaddelajusticia.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOv>
- Roja, F. (2016). *Código Penal parte especial* (Vol. Tomo III). Lima: RZ Editores.
- Salazar, V., & Alexander, S. (2018). *Criterios jurídicos para valorar la prueba irregular en el proceso penal peruano* . Obtenido de Universidad Nacional de Cajamarca : <file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Temp/CRITERIOS%20JUR%20C3%8DDICOS%20PARA%20VALORAR%20A%20LA%20PRUEBA%20IRREGULAR%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20PERUANO.pdf>
- Supo, J. (2012). *Seminario de investigación científica. Tipos de investigación* .
- Talavera, P. (2015). *La prueba prohibida* . Obtenido de <https://www.google.com/search?q=La+prueba+prohibida+&client=firefox-b->

d&channel=crow5&sxsrf=AOaemvIUfeIF60x1Tl8oEQr\_LELgbfaiZQ%3A1636354443858&ei=i8mIYdrsM6fPytMP39mWwAY&oq=La+prueba+prohibida+&gs\_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAMyBAGjECcyBAGjECcyBAGjECcyBQgAEIAEMgUIAB

Tendencia. (2021). *DeConcepto.com*. Obtenido de Tendencia : <https://deconceptos.com/general/tendencia>

ULADECH. (2020). *Código de Ética para la Investigación*. V-3. Chimbote Perú: ULADECH.

Universidad de Celaya. (2014). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. México: Universidad de Celaya.

Villa, J. (2013). *La prueba prohibida en el proceso civil*. Obtenido de <http://www.garciasayan.com/blog-legal/2013/09/16/la-prueba-prohibida-en-el-proceso-civil/>

Villavicencio Ríos, F. S. (2010). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Obtenido de Informe académico : <https://go.gale.com/ps/anonymous?id=GALE%7CA259078989&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=02513420&p=IFME&sw=w>

Villegas, S. (2018). *Criterios jurídicos para valorar la prueba irregular en el proceso penal*. Obtenido de Universidad Nacional de Cajamarca : <file:///C:/Users/HP/Downloads/CRITERIOS%20JUR%20C3%8DDICOS%20PARA%20VALORAR%20A%20LA%20PRUEBA%20IRREGULAR%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20PERUANO.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación	X															
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X														
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)								X								
8	Ejecución de la metodología									X							
9	Resultados de la investigación										X						
10	Conclusiones y recomendaciones											X					
11	Redacción del pre informe de Investigación.												X				
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X		
15	Redacción de artículo científico															X	x

1. (\*) sólo en los casos que aplique



## Anexo 2. Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable</b> (Estudiante)			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	1000	0.5	500
• Fotocopias	1000	0.05	50
• Empastado	3	80	240
• Papel bond A-4 (500 hojas)	3000	20	60
• Lapiceros	5		
<b>Servicios</b>	5	2000	2850
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			2 950
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	3	300	900
<b>Sub total</b>			900
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			3850
<b>Presupuesto no desembolsable</b> (Universidad)			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			4 502

(\*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

### Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION	
		SI	NO
Impacto	Considera Ud. que la población jurídica posee conocimiento sobre la prueba prohibida y su aplicación en el proceso penal.		
	Considera Ud. que nuestro sistema judicial contempla la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal.		
	Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida debería ser incorporada en el proceso penal?		
	Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida es importante dentro del proceso penal?		
	Considera Ud. ¿Qué la prueba no debe ser incorporada en el proceso porque contraviene la tutela de las garantías fundamentales del procesado?		
Celeridad	Considera Ud. ¿Qué la oportuna presentación de la prueba dentro de la etapa probatoria del proceso penal será suficiente para emitir sentencia?		
	Considera Ud. ¿Qué la prueba puede ser presentada en cualquier etapa del proceso penal?		
	Considera Ud. ¿Qué los plazos establecidos en el código procesal penal no son suficiente para lograr incorporar medios probatorios en el proceso penal?		
Eficacia	Considera Ud. ¿Que es oportuno que se aplique de manera irrestricta lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal Vigente, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del procesado?		
	Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y su correcta aplicación sería eficaz en el proceso penal?		
	Considera Ud. ¿Qué la prueba prohibida y la prueba ilícita vulneran los derechos fundamentales por ende no es eficaz dentro del proceso penal?		
	Considera ud. ¿Qué la debida valoración de la prueba prohibida permitiría resolver el conflicto penal?		
	Considera Ud. ¿Que la eficacia o la ineficacia de la prueba prohibida dependerá de la argumentación dada por el juez en el proceso penal?		

#### **Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PRUEBA INCONSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020.

Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

*Pucallpa 05 de octubre del 2021*

-----  
García Ríos, Hilda Amelia  
DNI:  
Código: 1806181253  
ORCID: 0000 - 0002 – 1548 – 5827

## **Anexo 5. Protocolo de Consentimiento Informado para aplicar lista de Cotejo**

Investigador: HILDA AMELIA GARCÍA RÍOS Abogada: MARY JACKELIN RÍOS MEZA

**Propósito del Estudio:** TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PRUEBA INCONSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020

Fundamento:

Mi nombre es **HILDA AMELIA GARCÍA RÍOS**, alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del XI, CICLO, de la ULADECH Católica, y pretendo realizar mi investigación sobre las **TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PRUEBA INCONSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020**, por la cual acudo a usted Abog. **MARY JACKELIN RÍOS MEZA**, para que de manera voluntaria rellene el cuestionario formulado por mi persona, como instrumento de recolección de datos, el mismo que servirá para los fines de la investigación que vengo realizando.

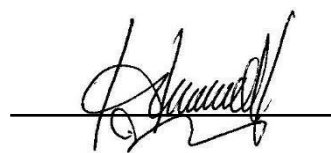
A continuación, te presento unos puntos importantes que debes saber:

- Usted es libre de tomar la decisión de aceptar o negar rellenar el cuestionario.
- Los resultados del cuestionario solo serán utilizados para fines académicos.
- Los resultados del cuestionario no serán manipulados para favorecer al investigador.
- En la investigación no se usarán los nombres de las personas encuestadas.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente número 967837968.

Para manifestar el consentimiento y dar muestra que está informado, firma el presente documento.

Pucallpa, noviembre 2020

INVESTIGADOR



# HILDA GARCIA RIOS

## INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.unica.edu.pe">repositorio.unica.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://www.repositorio.upp.edu.pe">www.repositorio.upp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	